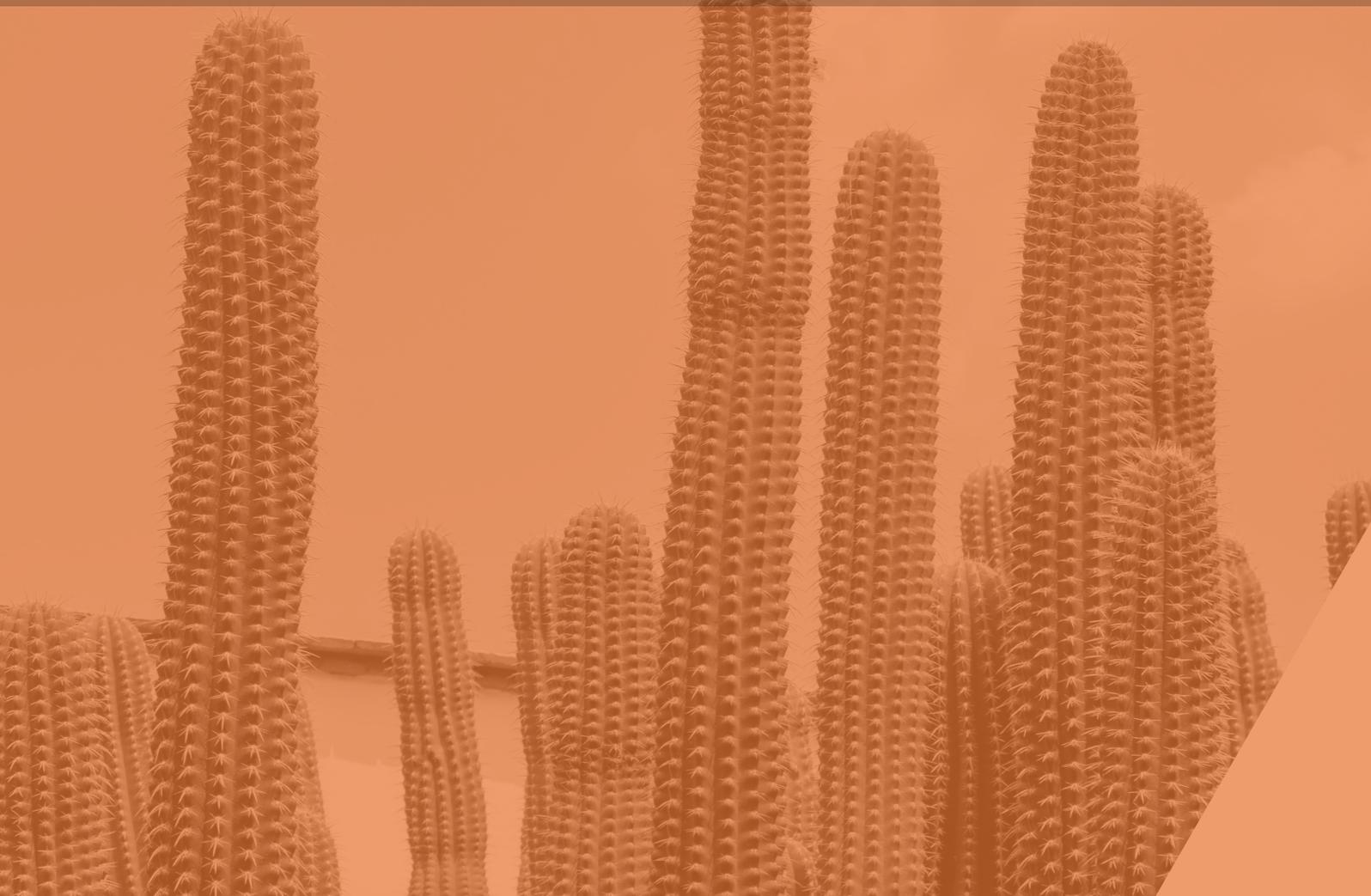


# Fichas de impuestos | 2021

Un resumen de los impuestos más  
relevantes en los países de la región  
Centro y Sud América





# Fichas de Impuestos | 2021

## Index

Bolivia	03
Brasil	09
Costa Rica	12
Guatemala	14
México	21
Nicaragua	28
Panamá	31
Perú	36
República Dominicana	43
Venezuela	48

Esta publicación ha sido preparada con el propósito de diseminar información rápidamente.  
Bajo ninguna circunstancia debe usarse su contenido como base para asesoramiento o formulación de decisiones.

# BOLÍVIA

## Fichas de Impuestos 2021 (En Pesos Argentinos)

### 1. Número de Identificación Tributaria

El Número de Identificación Tributaria NIT es asignado por la Administración Tributaria, a toda persona natural, jurídica o sucesión indivisa, en el momento que se inscribe para realizar alguna actividad económica, y que resulten sujetos pasivos de alguno los impuestos establecidos en la Ley 843.

#### Administración Tributaria

La autoridad tributaria en Bolivia encargada de la recaudación proveniente impuestos nacionales se llama Servicio de Impuestos Nacionales [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo).

#### Régimen de Control de Cambios

El tipo de cambio oficial del boliviano respecto al dólar de EE.UU. (compra y venta) se determina diariamente a través del Bolsín del BCB y se divulga a través del sitio web del BCB.

#### Registro de la Inversión Extranjera

La Ley de Promoción de Inversiones N° 516, amplía las facultades del Banco Central de Bolivia (BCB) en el registro de inversión extranjera y la otorgación de un certificado de ingreso de aportes de inversión en el Estado Plurinacional de Bolivia. También, establece que el BCB lleve el registro de las transferencias al y del exterior. En este marco, el Directorio del BCB, mediante RD N°063/2014 del 24 de junio de 2014, aprobó el Reglamento para el Registro de la Inversión Extranjera en el Estado Plurinacional de Bolivia y Operaciones Financieras con el Exterior, y el Formulario RIOF para el reporte de información al BCB. Estos documentos actualizados, conjuntamente con la guía de llenado, están disponibles en la página web del [BCB B](http://BCB.B).

### 2. Renta de Fuente en el Bolivia

Son utilidades de fuente boliviana aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio nacional de cualquier acto o actividad susceptible de producir utilidades; o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma, sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

También se considera ingresos de fuente boliviana las remuneraciones o sueldos que perciban los miembros de directorios, consejos u órganos directivos por actividades que efectúen en el exterior para empresas domiciliadas en Bolivia. Honorarios, retribuciones o remuneraciones por prestaciones de servicios de cualquier naturaleza desde o en el exterior, cuando los mismos tengan relación con la obtención de utilidades de fuente boliviana.

### 3. Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)

La aplicación del impuesto se aplica bajo el siguiente criterio:

- (a) **Sujetos obligados a llevar registros contables:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Comercio, así como las empresas unipersonales, las sociedades de hecho o irregulares, las sociedades cooperativas y las entidades mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda. Se considera empresa unipersonal, aquella unidad económica cuya propiedad radica en una única persona natural o sucesión indivisa que coordina factores de la producción en la realización de actividades económicas lucrativas.
- (b) **Sujetos no obligados a presentar registros contables:** Las entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de conformidad a lo dispuesto por ley siempre y cuando no realicen actividades comerciales, están obligadas a elaborar memoria anual que especifique sus actividades, planes y proyectos.
- (c) **Sujetos que ejercen profesionales liberales u oficios:** Las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente.

#### Empresas

**Grava:** Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles).

**Quienes pagan:** Empresas públicas, privadas, mixtas, incluye las unipersonales.

**Quienes no pagan:** Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, - Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente. Nuevas industrias establecidas por Ley en determinadas áreas (Ej.: ciudad de El Alto). Universidades Públicas.

**Alícuota:** 25% sobre la utilidad neta.

#### Profesionales liberales u oficios

**Grava:** Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA declarado y pagado durante la gestión a declararse.

**Quienes pagan:** Personas que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fé Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores.

**Quienes no pagan:** - Profesiones liberales u oficios en relación de dependencia. Actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales.

**Alícuota:** 25% sobre la utilidad neta presunta.

#### Beneficiarios del exterior

**Grava:** Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior. Actividades parcialmente realizadas en el país.

**Quienes pagan:** Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas. Sucursales de empresas extranjeras que efectúan actividades parcialmente realizadas en el país.

**Alícuota:** 12.5% Para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana, 4% Para actividades parcialmente realizadas en el país, 1.5% Para remesas al exterior por actividades, parcialmente realizadas en el país.

<p><b>3. Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) (cont.)</b></p>	<p><b>Alícuota adicional al IUE mineras</b></p> <p><b>Grava:</b> Las utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.  <b>Quienes pagan:</b> Las empresas mineras.  <b>Quienes no pagan:</b> Las cooperativas mineras  <b>Alícuota:</b> 12.5 % ó 7.5%.</p> <p><b>A.A. al IUE financiero</b></p> <p><b>Grava:</b> Exedente al 6% del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio.  <b>Quienes pagan:</b> Entidades de intermediación financiera, reguladas por la ASFI.  <b>Alícuota:</b> 25% A la utilidad neta imponible.</p> <p><b>Facilidades de pago tributarias</b></p> <p>Las empresas pueden acceder a facilidades de pago de todos los impuestos, con excepción de las retenciones impositivas (retenciones RC IVA, IT, IUE), hasta un plazo máximo de 36 meses, monto mínimo de cuota 200 UFVS, las garantías son bancarias, hipotecarias personales y en efectivo el 10% del impuesto adeudado.</p>
<p><b>4. Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b></p>	<p>Se aplica a la venta de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos pasivos quienes en forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles, realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles, realicen a nombre propio importaciones definitivas, obras o presenten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza, alquilen bienes muebles y/o inmuebles, operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.</p> <p>También se aplica el impuesto a los contratos de obra, presentación de servicios y toda prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación.</p> <p>Este impuesto alcanza a personas naturales o jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.</p> <p>No pagan este impuesto - Importaciones del Cuerpo Diplomático, Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares estado unidenses. Transferencia de cartera, transacciones con valores de oferta pública, exportación de bienes, venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros, actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades Territoriales, a renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales.</p> <p>El hecho imponible se perfeccionará en el caso de ventas, sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual debe ´ra obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura o documento equivalente. En caso de contratos de obras o de prestaciones de servicios y de otras prestaciones cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior. En obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra.</p>

<p><b>4. Impuesto al Valor Agregado (IVA) (cont.)</b></p>	<p>La alícuota del impuesto se aplica el 13% sobre compras y ventas.</p>
<p><b>5. Impuesto a las Transacciones</b></p>	<p>El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad – lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzando por el Impuesto a las Transacciones.</p> <p>Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, los Agentes de Retención por pagos efectuados a personas naturales o sucesiones indivisas, por servicios prestados, comisiones pagadas, compra de bienes sin factura y por todo servicio realizado en territorio nacional.</p> <p>El impuesto se aplica sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.</p> <p>No pagan el impuesto el trabajo personal en relación de dependencia, desempeño de cargos públicos, exportación de bienes, servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente, establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial, venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas, compra/venta de valores definidos en la Ley de mercado de Valores, así como cuotas de capital en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación, transferencia de cartera, actividades de producción, prestación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos realizados en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas o de las Entidades territoriales.</p>
<p><b>6. Impuesto a las Transacciones Financieras</b></p>	<p>El ITF, es un impuesto que se aplica a las transacciones financieras, pagan las personas naturales y empresas que son titulares de cuentas bancarias en forma individual o conjunta con ciertas excepciones. El impuesto se aplica en dos sentidos Deposito/Abono – Retiro/Debito. La alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), cuya tasa se incrementó de 0,15% a 0,20%. El gravamen solo se aplica a las operaciones en moneda extranjera (dólares).</p>
<p><b>7. Régimen de Bancarización</b></p>	<p>La presente Resolución tiene por objeto operativizar el tratamiento tributario de los pagos emergentes de transacciones de compra y venta de bienes y/o prestación de servicios cuyo valor total sean iguales o mayores a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), los cuales deberán ser respaldados con documentos emitidos o reconocidos por el sistema financiero y/o el BCB, e implementar los mecanismos de control fiscal referidos a las obligaciones de los sujetos pasivos y/o terceros responsables y contribuyentes en general.</p>

<b>8. Plazos de Prescripción</b>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe en 8 años.</p>
<b>9. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b>	<p>En Bolivia los contribuyentes pertenecientes al régimen general presentan declaraciones mensuales se determina por el último dígito del NIT. trimestrales son aquellos contribuyentes alcanzados por el RC IVA alquileres o anticreticos, por ser consultores del sector público o privado, se presentan hasta el día 20 del mes siguiente de concluido el trimestre.</p> <p>Los impuestos anuales se declaran cada año y se relacionan con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.</p>
<b>10. Tratados para Evitar la Doble Tributación</b>	<p>Bolivia ha suscrito con varios países tratados para evitar la doble imposición, como: Argentina (1980) Alemania (1991) Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú) España (1999) Francia (1997) Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte (1996) Suecia (1996).</p>
<b>11. Bolivia y Coronavirus</b>	<p>Diferimiento y facilidades de pago del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas:</p> <p>Se difiere hasta el 29 de mayo de 2020 el pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión cerrada al 31 de diciembre de 2019. Los sujetos pasivos podrán pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión cerrada al 31 de diciembre de 2019, mediante facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, sin mantenimiento de valor e interés, ni la constitución de garantías. Este beneficio procederá cuando el sujeto pasivo pague el cincuenta por ciento (50%) del tributo determinado hasta antes del 1 de junio de 2020. Sobre el Impuesto a las Transacciones los contribuyentes que paguen el IVA podrán deducir ese monto en la base imponible del IT.</p> <p>Los efectos de lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), los sujetos pasivos que hasta el 15 de mayo de 2020, hubieran pagado al contado el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por la gestión cerrada al 31 de diciembre de 2019, deducirán éste como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones, en la siguiente proporción: Para contribuyentes del Régimen General categorizados como Grandes y Principales Contribuyentes (GRACO y PRICO), se aplicará un factor de 1:1.1 (uno a uno punto uno); Para contribuyentes del Régimen General categorizados como Resto, se aplicará un factor de 1:1.2 (uno a uno punto dos). El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas no es deducible contra los pagos del Impuesto a las Transacciones que deban efectuarse por transferencias de bienes y derechos a título oneroso o gratuito.</p> <p>Las donaciones en dinero efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2020 a favor de centros hospitalarios de salud, públicos y/o privados, autorizados por el Ministerio de Salud, a condición de que sean destinadas a la prevención, diagnóstico, control, atención y tratamiento de los pacientes ante la emergencia del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional, serán deducibles para la determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas previsto en la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) correspondiente al periodo fiscal 2020, siempre que no superen el diez por ciento (10%) de la utilidad neta imponible obtenida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>

**11.  
Bolivia y  
Coronavirus  
(cont.)**

La deducción será respaldada con documento que acredite la recepción y conformidad de la donación por el centro hospitalario de salud beneficiado, la que constará en los registros contables del donante y de la entidad beneficiaria.

Crédito fiscal del impuesto al valor agregado para profesionales independientes: A los efectos del inciso a) del Artículo 8 de la Ley 843 (Texto Ordenado vigente), y hasta el 31 de diciembre de 2020, el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado computable para profesionales independientes incluye aquel originado en las compras de alimentos, las contrataciones de servicios de salud y educación de su núcleo familiar directo.

Base imponible del Impuesto a las Transacciones: A los efectos del Artículo 74 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) y por el período de tres (3) meses para los contribuyentes del Régimen General categorizados como Grandes Contribuyentes GRACO y Principales Contribuyentes PRICO, y por el período de seis (6) meses para los contribuyentes de la categoría Resto, el Impuesto al Valor Agregado ? IVA efectivamente pagado no formará parte de los Ingresos Brutos que conforman la base imponible del Impuesto a las Transacciones IT.

Sobre el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** S.C.I. AUDITORES FINANCIEROS  
**Contacto:** Nils Maldonado Zeballos | nils\_maldonado@sci.com.bo  
www.sci.com.bo



# BRASIL

## Fichas de Impuestos 2021 (En Real Brasileño)

<p><b>1. Unidad Impositiva Tributaria</b></p>	<p>La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia utilizado para determinar las bases imponibles, deducciones, límites, sanciones y otras obligaciones tributarias, para la persona física o la persona jurídica. Las empresas brasileñas pueden estar sujetas a impuestos sobre los ingresos actuales o estimados. El método de beneficio real se basa en el ingreso imponible anual o trimestral y el método de beneficio presunto se basa en el ingreso imponible estimado. La elección es hecha anualmente y documentado por el primer pago de impuestos al comienzo de cada año calendario.</p> <p><b>Registro Único de Contribuyentes</b></p> <p>Toda persona natural o jurídica, debe inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, CPF ou CNPJ.</p> <p><b>Administración Tributaria</b></p> <p>La autoridad tributaria en el Brasil encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central se llama Secretaria da Receita Federal do Brasil - SRFB. <a href="http://www.receita.fazenda.gov.br">www.receita.fazenda.gov.br</a>.</p> <p><b>Régimen de Control de Cambios</b></p> <p>En el Brasil no existe un régimen de control de cambios en moneda extranjera. El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera es determinado por la oferta y demanda de dicha moneda.</p> <p><b>Registro de la Inversión Extranjera</b></p> <p>Toda inversión extranjera que se efectúe en Brasil queda autorizada automáticamente.</p>
<p><b>2. Renta de Fuente en el Brasil</b></p>	<p>Los residentes fiscales pagan impuestos sobre los ingresos mundiales, con a posibilidad de un crédito fiscal extranjero por los impuestos pagados en el país de origen (sujeto a un tratado fiscal aplicable o reciprocidad bilateral con el otro país). Los no residentes pagan impuestos solamente sobre el ingreso de origen brasileña. La fuente de ingresos está determinada por la ubicación del pagador, independientemente de dónde se realice el trabajo.</p>
<p><b>3. Impuesto a la Renta Corporativo</b></p>	<p>Las empresas (llamadas personas jurídicas para fines fiscales) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. La tasa de Impuesto a la Renta Corporativo es de 34%.</p> <p><b>Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta</b></p> <p>Las empresas deben efectuar pagos mensuales o trimensuales a título del Impuesto a la Renta y Contribución Social, de acuerdo con el régimen fiscal elegido, que puede ser una ganancia real o una ganancia presunta.</p>

<p><b>4. Impuesto a la Renta Corporativo de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras</b></p>	<p>La renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales.</p>
<p><b>5. Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b></p>	<p><b>Definición de domiciliado</b></p> <p>Las siguientes personas se consideran residentes a efectos fiscales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) una persona que reside permanentemente en el país;</li> <li>(2) extranjeros naturalizados;</li> <li>(3) extranjeros que tienen una visa permanente o una visa temporal con un contrato de trabajo local, a partir de la fecha de llegada; y</li> <li>(4) extranjeros que tienen una visa temporal pero no un contrato de trabajo local, después de completar 183 días (sean consecutivos o no) de residencia física en Brasil en cualquier período de 12 meses.</li> </ol>
<p><b>6. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b></p>	<p>Las tasas de Impuesto de la Renta de Personas Naturales varían de acuerdo con la renta obtenida pudiendo llegar al 27,5% de tributación antes de las deducciones.</p> <p>Los dividendos no se encuentran afectas al Impuesto a la Renta. Los contribuyentes pueden deducir ciertos gastos al calcular la obligación del impuesto sobre la renta mensual y otros gastos cuando presentan su declaración anual de impuestos federales sobre la renta.</p>
<p><b>7. Impuesto General a las Ventas</b></p>	<p>Los impuestos son pagos por todas las entidades comerciales privadas residentes en Brasil. Los gobiernos federales, estatales y municipales recaudan impuestos dependiendo del tipo de transacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El PIS y COFINS son impuestos federales mensuales sobre los ingresos brutos obtenidos por las entidades legales. La tasa puede variar de 3.65% a 9.25% dependiendo del esquema de impuestos seleccionado por el contribuyente. Se permiten créditos fiscales en casos específicos.</li> <li>• El IPI es un impuesto federal sobre las ventas del fabricante y las importaciones y ventas realizadas por los importadores. Como un impuesto de tipo IVA, la cantidad pagada por las importaciones y otros insumos gravados son generalmente recuperable como créditos fiscales para compensar con los débitos en las ventas. Las tasas impositivas varían de 0% a 330% dependiendo del tipo de bienes.</li> <li>• ICMS es un IVA recaudado por los estados brasileños sobre la circulación de bienes y la provisión de servicios de transporte y comunicaciones interestatales e intermunicipales. Las tasas son de 7%, 12%, 18% y 25% y varían de acuerdo con el Domicilio origen y Domicilio destino de la mercancía.</li> <li>• El impuesto sobre servicios o ISS, el impuesto municipal, se impone sobre el suministro de servicios, que no sean servicios sujetos a ICMS. Las tarifas de ISS varían entre 2% y 5%, dependiendo del municipio y el tipo de servicio.</li> </ul>

<b>8. Impuesto a las Transacciones Financieras</b>	<p>El Impuesto sobre las Operaciones de Crédito, cambio y seguro, o relativas los títulos o valores mobiliarios (IOF) se aplica sobre la mayoría de las transacciones hechas en el sistema bancario del Brasil, de acuerdo con el tipo de la operación. La tasa del impuesto varía de 0.38% hasta 6%.</p>
<b>9. Régimen de Bancarización</b>	<p>En Brasil hay un excelente servicio bancario. Los bancos brasileños operan con grandes redes de sucursales, debido a las características geográficas y peculiaridades regionales de Brasil. Hay una alta inversión en el uso efectivos de las tecnologías más avanzadas para hacer que los bancos de Brasil sean cada vez más eficiente y seguro. Adicionalmente, los bancos brasileños ofrecen un conjunto muy amplio de servicios (pagos, transferencias financieras, ventas de otros servicios, inversiones, préstamos, entre otros), lo que los convierte en una especie de un gran supermercado financiero.</p>
<b>10. Plazos de Prescripción</b>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe en 5 años.</p>
<b>11. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b>	<p>En la comunidad fiscal global, Brasil es ampliamente visto como un innovador en el campo de la tecnología fiscal. Este papel comenzó con la administración del impuesto sobre la renta personal hace más de 15 años. Pasó a la facturación electrónica, después los diversos libros contables y declaraciones de impuestos indirectos y llegó a la declaración del impuesto a las ganancias corporativas hace algunos años. Hoy el "compliance fiscal" Brasileiro es 100% digital. Los registros contables e fiscales deben presentarse y enviarse electrónicamente a las autoridades fiscales brasileñas de manera regular (mensual, trimestral y anual).</p>
<b>12. Tratados para Evitar la Doble Tributación</b>	<p>Brasil ha suscrito con varios países tratados para evitar la doble imposición, como: Sudáfrica, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Rusia, Suecia, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.</p>

Actualizado en  
Marzo 2021



Firma: Gescon Consultoria

Contacto: Luiz Bento | [luiz.henrique@gesconconsultoria.com.br](mailto:luiz.henrique@gesconconsultoria.com.br)  
[www.gesconconsultoria.com.br](http://www.gesconconsultoria.com.br)

La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.

# COSTA RICA

## Fichas de Impuestos 2021 (En Colones Costarricenses)

### 1. Plan Fiscal 2019

Durante el período 2019, entro en vigencia un plan fiscal para la mejora y saneamiento de las Finanzas Públicas de Costa Rica, este plan incluye 3 ejes principales:

1. Modificación de la Ley del Impuesto sobre las Ventas para pasar a ser un Impuestos al Valor Agregado.
2. Modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. Un capítulo respecto a regulaciones de la función pública en términos de salarios y otros.

Para las compañías o inversiones en Costa Rica, los principales efectos se han visto relacionados con los puntos 1 y 2 anteriores.

### 2. Impuesto al Valor Agregado

A partir, del Mes de Julio del 2019, Costa Rica adopto el Impuesto al Valor Agregado, con cambios principales en:

- Impuestos a los alquileres (renta) tanto de habitación como comerciales; con las siguientes excepciones:
  - \* No se gravan alquileres de habitación menores a 1.5 Salarios Base.
  - \* No se gravan alquileres comerciales menores a 1.5 Salarios Base, siempre y cuando la compañía se encuentre inscrita como PYME (Pequeña y Mediana Entidad).
- Se gravan con un 13% los servicios en general, con excepciones específicas en algunas categorías, son se gravan al 1%, 2% y 4%.

Estas declaraciones, son presentadas el día de 15 de cada mes.

### 3. Impuesto Sobre la Renta

Con la entrada en vigencia del Plan fiscal, se hicieron algunas modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la renta, entre las principales se encuentran:

- Se gravan las ganancias de capital y las pérdidas de capital pasan a ser deducibles del impuesto sobre la renta.
- Todas las compañías que en un período fiscal obtengan resultados de pérdida; podrán diferir en un período de 3 años estas pérdidas y utilizarlas como gasto deducible (5 años en las compañías agrícolas).

Las tasas del impuesto sobre la renta se definen con una base escalonada, relacionada directamente a los ingresos que obtenga las Compañías o Personas Físicas; con esto las tasas del impuesto sobre la renta van desde un 10% a un 30%, de la base imponible en cada período.

<p><b>3. Impuesto Sobre la Renta (cont.)</b></p>	<p>Como parte de los cambios existentes, por efecto del Plan Fiscal, todas las compañías pasan a tener un período fiscal, igualado al año calendario (anteriormente el cierre fiscal en Costa Rica era el 30 de setiembre de cada año); no obstante, subsidiarias cuya casa matriz o tenedoras de sus acciones se encuentren fuera del país, pueden solicitar períodos especiales según su conveniencia.</p> <p>Esta declaración es presentada el 15 de marzo de cada año.</p> <p>Así mismo, existen regulaciones para salarios de personas que laboran para entidades, donde se deben retener con una base escalonada montos de impuesto sobre la renta a los salarios; y que deben ser retenidos por los Patronos, y ser reportados y cancelados a la Administración Tributaria los días 15 de cada mes.</p> <p>Todas las entidades, afectas al impuesto sobre la renta, debe realizar pagos parciales del impuesto sobre la renta, bajo las bases establecidas por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, al menos tres veces por año, en los meses de Junio, Setiembre y Diciembre; como adelanto del pago final del Impuesto sobre la Renta.</p>
<p><b>4. Generalidades</b></p>	<p>Desde el período 2018, y a la fecha, Costa Rica habilito el sistema de facturación electrónica, como parte de las medidas de control fiscal, siendo así que todas las actividades comerciales, debe realizarse por medio de facturas electrónicas; el proceso de facturación comunica directamente a la Administración Tributaria de cada una de las facturas que emita un contribuyente, permitiendo la mejora de controles.</p> <p>Todos los sistemas de tributación en el país, son electrónicos y los pagos se realizan desde cualesquiera de las plataformas bancarias del país; generando así importantes facilidades en los procesos de declaración y cancelación de tributos.</p>
<p><b>5. COVID-19</b></p>	<p>Como efecto de la crisis por el COVID – 19, el Gobierno de la República de Costa Rica, tomo las siguientes medidas para el alivio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Moratorio en el pago del impuesto al valor agregado de los meses de Abril, Mayo y Junio del 2020 (las entidades tendrán un plazo hasta el mes de Diciembre del 2020, para hacer la liquidación de los montos adeudados.</li> <li>2. Exención del pago de pagos parciales del Impuesto sobre la renta, para entidades cuyo pago debe ser realizado en los meses de Abril, Mayo o Junio del 2020.</li> <li>3. El Gobierno de la República aprobó, reducciones de jornadas laborales, en un 25% y 50% de la jornada, en casos específicos producto de la Crisis por el COVIT 19; así mismo, se habilito la suspensión de contratos por la temporada de Crisis, que se ha estimado que va del mes de Marzo hasta el mes de Diciembre del 2020.</li> </ol>

Cruz & Asociados Contadores  
Públicos Autorizados

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Despacho Cruz & Asociados  
**Contacto:** Luis Chinchilla | [lchinchilla@despachocruz.com](mailto:lchinchilla@despachocruz.com)  
[www.despachocruz.com](http://www.despachocruz.com)

La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.

# GUATEMALA

## Fichas de Impuestos 2021 (En Dólares)

### 1. Unidad Impositiva Tributaria

El impuesto sobre la renta se basa sobre toda renta obtenida en el territorio nacional.

#### Registro Único de Contribuyentes

Toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad de hecho u otro ente colectivo, sea guatemalteco o extranjero, domiciliado o no, que sea contribuyente o responsable de tributos que sean administrados por la autoridad tributaria, debe inscribirse en el Registro Tributario Unificado RTU.

#### Administración Tributaria

La autoridad tributaria en Guatemala encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central se llama Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

#### Régimen de Control de Cambios

En Guatemala no existe un régimen de control de cambios en moneda extranjera. El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera es determinado por la oferta y demanda de dicha moneda.

### 2. Renta de Fuente Guatemalteca

Están sujetas al Impuesto sobre la Renta la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las empresas jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.

En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, el impuesto recae solo sobre las rentas gravadas de fuente guatemalteca.

En general e independientemente cual sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se considera rentas de fuente guatemalteca a:

- i. las producidas por predios situados en el Guatemala y por los derechos relativos a los mismos;
- ii. las producidas por bienes o derechos colocados o utilizados económicamente en Guatemala;
- iii. las producidas por capitales, cuando estén colocados o utilizados económicamente en el país o cuando el pagador califique como domiciliado en el país;
- iv. las rentas por actividades civiles y comerciales que se llevan a cabo en territorio nacional;
- v. las producidas por la enajenación, redención o rescate de acciones o participaciones emitidas por empresas domiciliadas; intereses por colocaciones u obligaciones;
- vi. las obtenidas por la enajenación de ADRs y GDRs que tengan como subyacente acciones emitidas por empresas domiciliadas en el Guatemala;

## 2. Renta de Fuente Guatemalteca (cont.)

- vii. las remuneraciones u honorarios a representantes de entidades públicas o privadas domiciliadas que se abonen en el exterior; remuneraciones u honorarios a representantes de entidades públicas o privadas domiciliadas que se abonen en el exterior;
- viii. los resultados obtenidos por sujetos no domiciliados o domiciliados provenientes de la contratación de Instrumentos Financieros Derivados que utilicen un mercado ubicado en el país;
- ix. los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades cuando la empresa o sociedad que los distribuya pague o acredite se encuentre domiciliada en el país;
- x. las obtenidas por servicios digitales prestados a través de internet o de cualquier adaptación o aplicación de protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consume en el país;
- xi. la obtenida por asistencia técnica cuando se utilice económicamente en el país;
- xii. las dietas, sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a sus directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior.

## 3. Impuesto a la Renta Corporativo

Las empresas (llamadas personas jurídicas para fines fiscales) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. La tasa de Impuesto a la Renta Corporativo es de 25%. Por otra parte, la distribución de utilidades a los accionistas se encuentra sujeta a una retención de 5%.

Este impuesto adicional debe ser retenido y pagado por la persona jurídica domiciliada que efectúa la distribución.

La tasa de impuesto a la renta se calcula sobre la Renta Neta; la misma que se obtiene luego de deducir del total de ingresos afectos al impuesto (Renta Bruta), todos los costos y gastos necesarios para generar la renta gravada; así como, los gastos necesarios para mantener la fuente productora.

Los gastos incurridos en el exterior son deducibles siempre que se encuentren debidamente sustentados y hayan sido necesarios para la generación de renta gravada.

### Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta

Las empresas deben efectuar pagos a cuenta trimestrales del Impuesto a la Renta. Estos pagos tienen la naturaleza de anticipos. El importe del pago a cuenta trimestral se puede calcular de las siguientes formas:

- El 8% sobre los ingresos brutos como renta estimada, multiplicado por la tasa del 25%
- El 25% sobre la renta neta trimestral

### Régimen de Pago de Impuesto sobre la Renta Mensual

En el régimen de cálculo de impuesto sobre la renta sobre ingresos mensuales, se calcula el 5% sobre los ingresos mensuales hasta Q. 30,000.00, equivalentes a US \$ 4,000.00 y el 7% sobre el excedente.

### 3. Impuesto a la Renta Corporativo (cont.)

#### Impuesto de Solidaridad

El ISO se aplica sobre el valor de los activos netos o ingresos totales consignados en el balance general al 31 de diciembre del año anterior. La tasa del impuesto es de 1% sobre el mayor entre total de ingresos o activos del ejercicio inmediato anterior.

El ISO pagado es usado como un crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta corporativo. En caso de no ser aplicado en su totalidad en el ejercicio contable siguiente, se puede aplicar hasta los siguientes 3 años, el excedente no aplicado se podrá registrar como gasto.

### 4. Impuesto a la Renta Corporativo de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras

Para fines del Impuesto a la Renta las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas extranjeras se consideran domiciliadas, por las rentas producidas de fuente guatemalteca.

La renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales; es decir, se encuentra afecta al impuesto con la tasa del 25%.

Las empresas no domiciliadas están gravadas con el impuesto a la renta por sus rentas de fuente guatemalteca, como sigue:

TIPO DE PAGO	TASA DE IMPUESTO
1. Intereses provenientes de créditos externos	10%
2. Intereses que abonen en el exterior las empresas de operaciones múltiples establecidas en Guatemala tales como las empresas bancarias y empresas financieras.	10%
3. Alquiler de naves y aeronaves	25%
4. Regalías	15%
5. Dividendos y otras formas de distribución de utilidades	5%
6. Asistencia Técnica	25%
7. Rentas de enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país	25%
8. Rentas de enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país	25%
9. intereses provenientes de bonos y otros instrumentos de deuda.	5%

### 5. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas

Se consideran rentas netas para efectos de la retención del Impuesto a la Renta a empresas no domiciliadas, las siguientes:

- La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a otras rentas de la tercera categoría.
- El importe que resulta de deducir la recuperación del capital invertido en los casos de enajenación de bienes o derechos y la depreciación en los casos de explotación de bienes que sufran desgaste, previa presentación de una solicitud a la Administración Tributaria.

Esta definición de renta neta no es aplicable para los casos de presunción de rentas, que a continuación se indica.

## 6. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas por sus Actividades

La Ley del Impuesto a la Renta establece una presunción para las empresas no domiciliadas que realizan parte de sus operaciones en el país. La ley considera que las empresas no domiciliadas obtienen rentas de fuente guatemalteca equivalentes a los siguientes porcentajes de sus ingresos brutos:

TIPO DE ACTIVIDAD INTERNACIONAL	PORCENTAJE DE RENTA NETA
1. Seguros	5%
2. Alquileres de aeronaves	25%
3. Servicios de Telecomunicaciones	5%
4. Transporte aéreo	5%
5. Fletes o transporte marítimo	5%
6. Suministros de noticias o material informático	3%
7. Distribución de películas o similares	25%
8. Suministro de contenedores	25%

Sobre la renta neta obtenida por se aplicará la tasa del Impuesto a la Renta del 25%.

## 7. Impuesto a la Renta de Personas Naturales

### Definición de domiciliado

Para fines del Impuesto a la Renta, una persona natural puede ser considerada como domiciliada o no domiciliada. Una persona natural es considerada domiciliada si permanece en Guatemala más de ciento ochenta y tres días calendario durante un periodo cualquiera de doce meses. Cualquier cambio en su condición de domiciliado se hará efectivo a partir del 1° de enero del año siguiente.

Para propósitos tributarios, una persona natural domiciliada se encuentra afecta al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente guatemalteca. En el caso de una persona natural no domiciliada sólo se encuentra afecta al Impuesto a la Renta sobre sus rentas de fuente guatemalteca.

Las personas naturales domiciliadas perderán esta condición cuando adquieran la residencia en otro país y hayan salido de Guatemala. Las personas naturales acreditarán la condición de residente en otro país con la visa correspondiente o con un contrato de trabajo por un plazo no menor a un año, visado por el Consulado Peruano, o el que haga de sus veces. En el supuesto caso que la persona natural no pueda acreditar la condición de residente en otro país, mantendrá su condición de domiciliado en tanto no permanezca ausente del país por más de ciento ochenta y tres días calendario dentro de un periodo cualquiera de doce meses.

Se aplican las mismas tasas que el impuesto sobre la renta a personas jurídicas.

Las rentas derivadas del trabajo independiente (Rentas de Cuarta Categoría) y dependiente (Rentas de Quinta Categoría) que obtienen las personas naturales domiciliadas en el país, se encuentran afectas al Impuesto a la Renta según la escala progresiva siguiente:

Para personas individuales asalariadas el Impuesto sobre la Renta se calcula al 5% hasta renta de Q. 300,000.00, equivalentes a US \$ 40,000.00 y 7% sobre el excedente de Q. 300,000.00 anuales.

<p><b>8. Tasas de Impuesto a Rentas de Capital</b></p>	<p>Las rentas del capital comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera Categoría: a las producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes;</li> <li>• Segunda Categoría: a los intereses, regalías y ganancias de capital.</li> </ul> <p>Las rentas que correspondan a la Primera y Segunda Categoría se encuentran afectas al Impuesto a la Renta con una tasa del 10% aplicable sobre sus rentas netas de capital.</p> <p>Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades se encuentran afectos al Impuesto a la Renta con una tasa del 5%.</p> <p>En el caso de las personas naturales no domiciliadas en el país que reciban rentas del trabajo independiente y/o dependiente, se les aplicará una tasa fija del 25%.</p>
<p><b>9. Impuesto General a las Ventas</b></p>	<p>La venta de bienes y la prestación de servicios en el Guatemala se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado IVA. La tasa es de 12% sobre el valor de venta o el valor del servicio prestado.</p> <p>Asimismo, la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles realizada por los constructores de los mismos y las importaciones de bienes, se encuentran gravados con el IVA.</p>
<p><b>10. Impuesto a las Transacciones Financieras</b></p>	<p>El Impuesto de Productos Financieros (IPF) se aplica sobre la mayoría de transacciones hechas en las cuentas del sistema bancario guatemalteco (créditos o débitos), sin importar el monto de la operación. La tasa del impuesto es de 1.00%</p> <p>El IPF pagado convierte en exento deducible para efectos del Impuesto a la Renta tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales.</p>
<p><b>11. Régimen de Bancarización</b></p>	<p>De acuerdo con las normas legales vigentes, todo pago que se realice a favor de una empresa o persona natural y que sea superior a los US\$ 4,000.00 debe ser efectuarse a través del Sistema Financiero Nacional. Para ello debe utilizarse cualquiera de los siguientes medios de pago como son cheques, depósitos bancarios, transferencias, tarjetas de crédito o débito, entre otros.</p> <p>En caso los pagos se efectúen sin utilizar alguno de los medios de pago antes indicados no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos en la determinación del Impuesto a la Renta.</p> <p>En los casos de préstamos de dinero, independientemente del importe, debe efectuarse utilizando alguno de los medios de pago citados.</p>
<p><b>12. Plazos de Prescripción</b></p>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años como plazo general;</p>

<b>13. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b>	<p>Los contribuyentes determinan el importe de sus tributos y lo consignan en medios magnéticos (llamado Asiste Libros); o, en los formularios distribuidos para tales efectos por la administración tributaria.</p> <p>Las declaraciones de los impuestos pueden ser de naturaleza mensual, como en el caso del Impuesto al Valor Agregado, o de naturaleza mensual o trimestral, dependiendo del régimen que haya seleccionado el contribuyente y Declaración anual del Impuesto a la Renta.</p> <p>El período fiscal es de enero a diciembre de cada año y el vencimiento de presentación de la declaración anual es el 31 de marzo del año siguiente.</p> <p>La obligación de presentar las declaraciones ya sean mensuales o anuales, es adicional al pago del o los impuestos. Es por ello, que a pesar que no haya impuesto alguno por pagar sea obligatorio la presentación de las declaraciones de impuestos.</p>
<b>14. Impuesto del Timbre</b>	<p>Para transacciones de transferencia de dominio de propiedades, en la segunda y subsecuentes compras, se aplica un 3% de Impuesto del Timbre. La transferencia de acciones está exenta.</p>
<b>15. Impuesto sobre Inmuebles</b>	<p>El impuesto sobre inmuebles es del 9 por millar sobre el valor de la propiedad y se paga trimestralmente.</p>
<b>16. Tratados para Evitar la Doble Tributación</b>	<p>No aplica.</p>
<b>17. COVID-19</b>	<p>En Guatemala la pandemia del COVID-19 se abordó desde el 16 de marzo de 2020 con el cierre total de fronteras y con la cuarentena para limitar la movilización de personas, así como restricción de horarios de las 16:00 a las 04:00, prohibición de actividades comerciales, transporte público y prestación de servicios públicos y privados, excepto los esenciales; se recomendó el tele trabajo.</p> <p>Dentro de las medidas tributarias dictadas, se encuentra el aplazamiento del vencimiento en la presentación de declaraciones anuales de Impuesto sobre la Renta para el período terminado el 31 de diciembre de 2019 y la declaración de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de Febrero 2020, que estaban determinadas para el 31 de marzo de 2020 inicialmente, el plazo se estableció para el 15 de abril de 2020. Las obligaciones trimestrales correspondientes a enero a marzo 2020 continúan con vencimiento para el 30 de abril de 2020.</p> <p>No se aprobó exención de impuestos ni extensión de plazos de presentación de obligaciones fiscales y tributarias, excepto el aplazamiento en el pago del Impuesto de Solidaridad del trimestre abril a junio 2020 que podrá pagarse hasta en septiembre de 2020.</p>

17.  
COVID-19  
(cont.)

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorgó la posibilidad de diluir lo pagos de cuotas patronales del Seguro Social hasta en 18 meses.

El Ministerio de Trabajo legisló respecto de la suspensión de contratos laborales plenamente justificados, los cuales no implican despidos ni pérdida de la relación laboral.

PANCHITA AGUIRRE DE KAEHLER & ASOCIADOS

Contadores Públicos y Auditores | Asesores, Consultores

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Panchita Aguirre De Kaehler y Asociados  
**Contacto:** Marielos de Rueda | [mrueda@pakyasoc.com](mailto:mrueda@pakyasoc.com)  
[www.pakyasoc.com](http://www.pakyasoc.com)

*La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.*

# MÉXICO

## Fichas de Impuestos 2021 (En Pesos Mexicanos)

### 1. Aspectos Generales

#### 1.a. Unidad de Medida y Actualización. (UMA)

La UMA es un valor de referencia utilizado para determinar algunas deducciones, límites, sanciones y otras obligaciones tributarias. La UMA vigente desde 2016 a la fecha es la siguiente: (PsMxs).

#### PERIODO

DEL	AL	Diario	Mensual	Anual
1-II-2021	31-I-2022	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40
1-II-2020	31-I-2021	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80
1-II-2019	31-I-2020	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.50
1-II-2018	31-I-2019	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88
1-II-2017	31-I-2018	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80
1-I-2016	31-I-2017	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04

#### 1.b. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)

La persona moral o física que tenga que cumplir con obligaciones fiscales previstas en las leyes específicas debe inscribirse en el RFC.

#### 1.c. Administración Tributaria

La autoridad tributaria en México encargada de administrar las contribuciones federales es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

Dicha autoridad tiene la facultar de revisar a los contribuyentes en un plazo general de 5 años contados a partir de la fecha en que se presente la declaración del ejercicio. El plazo es de 10 años en ciertos casos excepcionales previstos para tal efecto.

1.d. No existe un control de cambios en México, hay libre negociación de divisas.

#### 1.e. Inversión Extranjera

Las siguientes actividades están reservadas exclusivamente a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros:

- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir servicios de mensajería y paquetería.
- Instituciones de banca de desarrollo en los términos de la ley de la materia.
- La prestación de servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

## 1. Aspectos Generales (cont.)

Se establece un límite máximo a la inversión extranjera como sigue:

- a. Del 10% del capital social de la sociedad cooperativa de producción.
- b. Del 49% del capital social en actividades tales como fabricación y comercialización de explosivos, pesca, administración portuaria integral, radiodifusión, entre otras.

Por último, se precisan actividades y sociedades en las cuales la participación en el capital social puede exceder al 49% previa resolución favorable de la autoridad respectiva. También requiere autorización previa la inversión extranjera mayor del 49% cuando se trate de una sociedad cuyo valor total de sus activos exceda de \$18 mil millones PsMxs.

### 1.e. Obligaciones que se deben cumplir a través de Internet.

Los contribuyentes deben pagar las contribuciones a través de Internet aplicando los procedimientos previsto para ello por la autoridad correspondiente.

Los contribuyentes deben emitir los comprobantes fiscales por los ingresos que obtengan a través del sistema electrónico autorizado por el SAT y deben cumplir los requisitos aplicables. Existen requisitos adicionales para los casos de donatarias, aerolíneas, notarios públicos, operaciones de comercio exterior, entre otros.

Los contribuyentes que están obligados a llevar su contabilidad deben hacerlo en medios electrónicos y deben entregar mensualmente a la autoridad fiscal la información contable que se determine.

## 2. Impuesto sobre la Renta. (ISR)

### 2.a. Sujetos

Son sujetos del ISR los siguientes:

- a. Las personas morales y físicas que son residentes en México para efectos fiscales causan el ISR por todos ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b. El establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero lo causa por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
- c. Los residentes en el extranjero respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en México, excluyendo los ingresos del establecimiento permanente. Están incluidos los ingresos tales como sueldos, honorarios, renta de inmuebles, intereses, dividendos, regalías, asistencia técnica, entre otros.

### 2.b. ISR Persona Moral

La persona moral residente en México paga anualmente el ISR sobre el resultado fiscal (ingresos mayores que las deducciones autorizadas) a la tasa del 30%.

## 2. Impuesto sobre la Renta. (ISR) (cont.)

En el término persona moral están comprendidas las siguientes:

- Sociedades mercantiles.
- Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales
- Las instituciones de crédito.
- Las sociedades y asociaciones civiles.
- La asociación en participación que realice actividades empresariales.

Si la persona moral obtuvo utilidad fiscal en alguno de los últimos cinco años anteriores, está obligada a determinar un coeficiente en base a dicha utilidad y aplicarlo a los ingresos del ejercicio en curso para calcular el pago provisional mensual que debe hacer a cuenta del impuesto anual que determine.

Debe presentar la declaración anual a más tardar el 31 de marzo del año siguiente para calcular el impuesto del ejercicio del cual se pueden restar los pagos provisionales mensuales efectuados durante el mismo.

La ley del impuesto sobre la renta grava a los establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero bajo el mismo régimen fiscal de la persona moral comentado en los párrafos anteriores. Se considera establecimiento cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen actividades empresariales o se presten servicios personales independientes (sucursales, agencias, oficinas, etc.)

### 2.c. ISR Persona Física

La persona física, como el mismo término lo indica, se refiere al individuo que realiza actividades gravadas por las leyes.

Se establecen diversos regímenes fiscales dependiendo del tipo de ingreso que perciba la persona física tales como sueldos, actividad empresarial, actividad empresarial, uso o goce de bienes inmuebles, enajenación de bienes, intereses, dividendos, entre otros.

El ISR se calcula aplicando a la base una tarifa cuya tasa máxima de impuesto es del 35%.

Debe presentar la declaración anual a más tardar el 30 de abril del año siguiente para calcular el impuesto del ejercicio del cual se pueden restar los pagos provisionales mensuales efectuados durante el mismo, considerando los diferentes tipos de ingresos que pudiera obtener que se mencionan en el primer párrafo de este punto.

### 2.d. ISR residente en el extranjero

Se gravan diversos ingresos cuando son obtenidos de fuente de riqueza en México tales como: sueldos, honorarios, uso o goce de inmuebles, enajenación de inmuebles, dividendos, intereses, regalías, asistencia técnica, entre otros.

## 2. Impuesto sobre la Renta. (ISR) (cont.)

Actividad	Tasa de Retención del ISR	Comentarios
Sueldos	Se aplican tres niveles	A los primeros Mx\$125,900 están exentos De Mx\$125,000 hasta \$1,000,000 gravados al 15% Más de \$1,000,000 gravados al 30%
Honorarios	25%	
Consejeros	25%	
Uso o goce de inmuebles	25%	
Enajenación de inmuebles	25% sobre el precio de venta	Como opción se permite aplicar el 35% sobre la ganancia obtenida
Enajenación de acciones	25% sobre el precio de venta	Como opción se permite aplicar el 35% sobre la ganancia obtenida si tiene representante legal en México. No aplica esta opción si los ingresos del residente en el extranjero están sujetos a un régimen fiscal preferente o resida en un país con un sistema de tributación territorial
Dividendos	10%	
Intereses	Varias tasas según diversos supuestos de ley (4.9%, 10%, 15%, 21% y 35%)	
Regalías	Varias tasas según diversos supuestos de ley (1%, 5%, 25%)	
Asistencia Técnica		

En relación con este tema, México ha firmado con diversos países los acuerdos correspondientes para evitar la doble tributación y la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio, los cuales finalmente establecen si los ingresos de fuente de riqueza en México o en esos países están gravados o no y si estuvieran gravados, cuál es la tasa de impuesto aplicable.

Actualmente México tiene firmados acuerdos con 97 países. Si tomamos en cuenta lo establecido en el acuerdo firmado con Estados Unidos de América (EUA), las tasas aplicables son las siguientes:

Ingreso percibido por el residente en el extranjero	Tasa de Retención en México según acuerdo con EUA	Comentarios
Sueldos	Se aplican tres niveles	A los primeros Mx\$125,900 están exentos De Mx\$125,000 hasta \$1,000,000 gravados al 15% Más de \$1,000,000 gravados al 30%
Honorarios	No hay retención	Sí hay retención cuando tenga en México una base fija
Consejeros	25%	
Uso o goce de inmuebles	25%	Opción: causar el impuesto a la tasa del 30 sobre una base neta. Se vuelve obligatoria para los años siguientes

## 2. Impuesto sobre la Renta. (ISR) (cont.)

Ingreso percibido por el residente en el extranjero	Tasa de Retención en México según acuerdo con EUA	Commentarios
Enajenación de inmuebles	25% sobre el precio de venta	Como opción se permite aplicar el 35% sobre la ganancia obtenida
Enajenación de acciones	25% sobre el precio de venta	<p>Como opción se permite aplicar el 35% sobre la ganancia obtenida si tiene representante legal en México. No aplica esta opción si los ingresos del residente en el extranjero están sujetos a un régimen fiscal preferente o resida en un país con un sistema de tributación territorial.</p> <p>Este régimen fiscal del 25% o del 35% aplica si el residente en el extranjero tiene una participación directa o indirecta en el capital social durante un período de 12 meses anteriores a la enajenación por lo menos del 25% de dicho capital. Si en ese período tiene un porcentaje menor del 25%, dicha enajenación de acciones no se grava en México</p>
Dividendos	5% o 10%	<p>La tasa del 5% se retiene cuando el beneficiario efectivo del dividendo es propietario directamente de por lo menos el 10% de las acciones con derecho a voto de la sociedad que paga los dividendos en México.</p> <p>La tasa del 10% aplica en los demás casos</p>
Intereses	Varias tasas según diversos supuestos (4.9%, 10% y 15%)	
Regalías	10%	

## 3. Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

### 3.a. Sujetos y objeto

Las personas morales y físicas causan este impuesto si realizan las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Importación de bienes y servicios.

Ciertas actividades están exentas del impuesto tales como:

- Enajenación del suelo, de la casa habitación, de libros, entre otros.
- Servicios educativos, transporte público terrestre de personas, ciertos intereses, entre otros.
- Uso o goce de casa de habitación, de fincas utilizadas para fines agrícolas o ganaderos., entre otros
- Importación de bienes cuya enajenación en México está exenta del impuesto.

<p><b>3. Impuesto al Valor Agregado. (IVA) (cont.)</b></p>	<p><b>3.b. Tasas de impuesto</b></p> <p>Se establece la tasa general del 16%. Se establece una tasa especial del 0% aplicable a determinadas actividades tales como enajenación de medicinas y productos destinados a la alimentación, de cierta maquinaria utilizada en actividades agrícolas, algunos servicios prestados a agricultores y ganaderos, entre otras.</p> <p>También los exportadores aplican la tasa del 0%.</p> <p>A través de un decreto (que está vigente a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020) se establece un estímulo fiscal para los contribuyentes que realicen las actividades gravadas por la ley en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte de México. El estímulo consiste en reducir la tasa del 16% al 8%.</p> <p><b>3.c. Pago del impuesto</b></p> <p>Se efectúan pagos mensuales que son definitivos, lo cual significa que no se debe presentar una declaración anual.</p> <p>El importe por pagar mensualmente (o el saldo a favor) se determina restando del impuesto cobrado a los clientes el impuesto pagado a los proveedores.</p> <p>El impuesto pagado a los proveedores debe cumplir ciertos requisitos para que se pueda restar del impuesto cobrado.</p>
<p><b>4. Impuesto a las Transacciones Financieras</b></p>	<p>No hay un impuesto a las transacciones financieras.</p>
<p><b>5. Obligación de Bancarización Tributaria</b></p>	<p>Para efectos de control, todas las cuentas bancarias que tengan los contribuyentes son susceptibles de revisión por parte de la autoridad fiscal.</p>
<p><b>6. Prescripción</b></p>	<p>El crédito fiscal prescribe en el plazo de 5 años.</p>
<p><b>7. Impuesto Sobre Inmuebles</b></p>	<p>El impuesto por la adquisición de inmuebles no es un impuesto federal sino estatal o municipal y lo paga, como su nombre lo indica, quien compra el inmueble. La tasa aplicable es diferente dependiendo del estado o del municipio en el que se realiza la operación.</p>

**8.  
COVID-19**

El gobierno federal no estableció medida alguna para minimizar el impacto fiscal en los ingresos de los contribuyentes debido a la pandemia de este virus.

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Rangel, Castillo, Carrillo, Rodríguez y Asociados, S.C  
**Contacto:** Luis Norberto Rangel Gutiérrez | [luis.rangelg@rccr.com.mx](mailto:luis.rangelg@rccr.com.mx)  
[www.rccr.com.mx](http://www.rccr.com.mx)



# NICARAGUA

## Fichas de Impuestos 2021

<p><b>1. Unidad Impositiva Tributaria</b></p>	<p>La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia utilizado para determinar las bases imponibles, deducciones, límites, sanciones y otras obligaciones tributarias, para la persona física o la persona jurídica. Las empresas brasileñas pueden estar sujetas a impuestos sobre los ingresos actuales o estimados. El método de beneficio real se basa en el ingreso imponible anual o trimestral y el método de beneficio presunto se basa en el ingreso imponible estimado. La elección es hecha anualmente y documentado por el primer pago de impuestos al comienzo de cada año calendario.</p> <p><b>Registro Único de Contribuyentes</b></p> <p>Toda persona natural o jurídica, debe inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).</p> <p><b>Dirección general de ingresos</b></p> <p>La DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI) es la encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central (<a href="http://www.dgi.com">www.dgi.com</a>).</p> <p><b>Régimen de Control de Cambios</b></p> <p>En Nicaragua existe referencia del Banco Central de Nicaragua quien da parámetros de referencia en el control de cambios en moneda extranjera. El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera es determinado por la oferta y demanda de dicha moneda.</p> <p><b>Registro de la Inversión Extranjera</b></p> <p>Toda inversión extranjera debe ser registrada em el Banco central de NICARAGUA pero también existe un Ministerio que se llama MIFIC que quiere decir Ministerio de Industria y Comercio el cual también es un brazo de apoyo en las leyes sectoriales para la Inversión según la Ley 344 que habla de la promoción de las Inversiones. Y se mantiene la Doble Tributación. La doble tributación externa quedará sujeta a los convenios y tratados que sobre la materia suscriba el Estado de Nicaragua con otros países.</p>
<p><b>2. Renta de Fuente</b></p>	<p>Los residentes pagan impuestos sobre los ingresos percibidos en concepto de servicios o la materia que regula esta actividad. Los no residentes pagan impuestos solamente sobre el ingreso. La fuente de ingresos está determinada por la ubicación del pagador, independientemente de dónde se realice el trabajo.</p>
<p><b>3. Impuesto a la Renta Anual</b></p>	<p>Las empresas (llamadas personas jurídicas para fines fiscales) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. La tasa de Impuesto a la Renta anual es de 30%.</p>

<b>3. Impuesto a la Renta Anual (cont.)</b>	<b>Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta</b> Las empresas deben efectuar pagos mensuales a título del Impuesto a la Renta y Contribución, de acuerdo con el régimen fiscal elegido.
<b>4. Impuesto a la Renta Corporativo de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras</b>	La renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales.
<b>5. Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	<b>Definición de domiciliado</b> Las siguientes personas se consideran residentes a efectos fiscales: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. una persona que reside permanentemente en el país;</li> <li>2. extranjeros naturalizados;</li> <li>3. extranjeros que tienen una visa permanente o una visa temporal con un contrato de trabajo local, a partir de la fecha de llegada; y</li> </ol>
<b>6. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	Las tasas de Impuesto de la Renta de Personas Naturales varían de acuerdo con la renta obtenida mediante estratos el mínimo en córdobas es de C\$103,000.00, anuales hacia adelante pudiendo llegar al 30,% de tributación antes de las deducciones. Los dividendos se encuentran afectas al Impuesto a la Renta. Los contribuyentes pueden deducir ciertos gastos al calcular la obligación del impuesto sobre la renta mensual y otros gastos cuando presentan su declaración anual de impuestos sobre la renta a la dirección general de ingresos.
<b>7. Impuesto General al Valor</b>	Los impuestos son pagos por todas las entidades comerciales privadas residentes en Nicaragua recaudan impuestos dependiendo del tipo de transacción. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los impuestos del IVA son mensuales sobre los ingresos brutos</li> <li>2. <u>Las tasas del IVA son del 15%, por cualquier tipo de servicio en empresa que se dedican al lucro.</u></li> </ol>
<b>9. Impuesto a las Transacciones Financieras</b>	El Impuesto sobre las Operaciones de Crédito, cambio y seguro, o relativas los títulos o valores mobiliarios (IOF) se aplica sobre la mayoría de las transacciones hechas en el sistema bancario, de acuerdo con el tipo de la operación. La tasa del impuesto varía de 0.38% hasta 6%.
<b>10. Régimen de Bancarización</b>	En Nicaragua hay un excelente servicio bancario. operan con grandes redes de sucursales, debido a las características geográficas y peculiaridades regionales. Hay una alta inversión en el uso efectivos de las tecnologías más avanzadas para hacer que los bancos sean cada vez más eficiente y seguro.

<b>10. Régimen de Bancarización (cont.)</b>	<p>Adicionalmente, los bancos ofrecen un conjunto muy amplio de servicios (pagos, transferencias financieras, ventas de otros servicios, inversiones, préstamos, entre otros), lo que los convierte en una especie de un gran supermercado financiero.</p>
<b>11. Plazos de Prescripción</b>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe en 5 años.</p>
<b>12. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b>	<p>Las declaraciones anuales son presentadas como fecha máxima en el mes de febrero del siguiente año fecha para hacer sus declaraciones. Así mismo existe la tecnología de hacerlo en línea y pagos en línea o digital. (mensual y anual).</p>
<b>13. COVID-19</b>	<p><b>(Ninguna)</b></p>



Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Gutierrez Guadamuz & Cia Ltd  
**Contacto:** Luiz Bento | [pedro.gutierrez@gutierrezcia.com](mailto:pedro.gutierrez@gutierrezcia.com)  
[www.gutierrezcia.com](http://www.gutierrezcia.com)

*La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.*

# PANAMÁ

## Fichas de Impuestos 2021 (Dólar)

<b>1. Registro Único de Contribuyente</b>	<p>Toda persona natural o jurídica, debe inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes RUC, es el número que utiliza cada contribuyente para poder tributar.</p> <p>El número de identificación tributaria es una clave que permite al contribuyente acceder a los servicios en línea como lo son: envío de declaraciones juradas, pagos, correcciones, verificación de estados de cuenta, emitir paz y salvos, autorizar de otros contribuyentes entre otros. <a href="https://etax2.mef.gob.pa/etax2web/Login.aspx">https://etax2.mef.gob.pa/etax2web/Login.aspx</a>.</p>
<b>2. Dirección General de Ingresos</b>	<p>La Dirección General de Ingresos (DGI) es la encargada de la recaudación de los tributos a nivel nacional</p>
<b>3. Régimen de Control de Cambios</b>	<p>En Panamá no existe un régimen de control de cambios en moneda extranjera.</p>
<b>4. Renta de Fuente Panameña</b>	<p>Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.</p> <p>Se considerará renta gravable producida dentro del territorio de la República de Panamá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La renta proveniente del trabajo personal cuando consista en sueldos y otras remuneraciones que el Estado abone a sus representantes diplomáticos o consulares o a otras personas a quienes encomienda la realización de funciones fuera del país.</li> <li>La proveniente del trabajo personal remunerado con sueldos, salarios, gastos de representación u otras remuneraciones en dinero o en especie que se abone a trabajadores o personas contratadas por razón del ejercicio de su profesión u oficio.</li> <li>Los ingresos obtenidos por las empresas de transporte internacional en la parte que corresponde a los fletes, pasajes, cargas y otros servicios cuyo origen o destino final sea la República de Panamá, independientemente del lugar de constitución o domicilio. Los ingresos derivados de fletes, pasajes y servicios a pasajeros o carga en tránsito en el territorio de la República de Panamá no se consideran renta gravable.</li> </ol> <p>No se considerarán renta gravable producida dentro del territorio de la República de Panamá los ingresos derivados de pasajes marítimos y otros servicios cuando sean obtenidos por empresas internacionales operadoras de barcos cruceros que tengan su base de puerto de cruceros o home port la República de Panamá.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La totalidad de los ingresos netos recibidos por la prestación del servicio de telecomunicaciones internacionales, por empresas de telecomunicaciones establecidas en el país.</li> </ol>

#### 4. Renta de Fuente Panameña (cont.)

- e. La recibida por personas naturales o jurídicas cuyo domicilio esté fuera de la República de Panamá producto de cualquier servicio o acto, documentado o no, que beneficie a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ubicadas dentro de la República de Panamá lo que incluye, pero no se limita a honorarios e ingresos por derechos de autor, regalías, derechos de llave, marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, know-how, conocimientos tecnológicos y científicos, secretos industriales o comerciales, en la medida en que dichos servicios incidan sobre la producción de renta de fuente panameña o la conservación de esta y su erogación haya sido considerada como gastos deducibles por la persona que los recibió. No obstante, toda renta de fuente panameña, pagada o acreditada, por entidades de derecho público, sean estas del Gobierno Central, entidades autónomas, en las cuales el Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones, entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y/o contribuyentes que se encuentren en pérdida, a una persona natural o jurídica no residente en la República de Panamá, es objeto del impuesto y consecuentemente queda sujeta a la retención de que trata esta norma.

#### 5. Impuesto a la Renta Corporativo

Tarifa general	25%
Las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria mayor del cuarenta por ciento (40%) de las acciones	30%
Renta presunta	
Las personas jurídicas cuyos ingresos gravables superen un millón quinientos mil balboas (B/.1,500,000.00) anuales	Pagarán en concepto de Impuesto sobre la Renta la suma mayor que resulte entre: 1.La renta neta gravable calculada por el método establecido en este título, o 2.La renta neta gravable que resulte de aplicar al total de ingresos gravables el cuatro punto sesenta y siete por ciento (4.67%).

#### 6. Impuesto de Dividendos Imp. Complementarios

Toda persona jurídica que requiera el aviso de operaciones queda obligada a retener el impuesto sobre dividendo de un 10% de las sumas que distribuya a sus accionistas o socios de empresas subsidiarias, cuando estas sean de fuente panameña y de un 5% cuando se trate de rentas de fuente extranjera, exteriores o de exportación. Mismo tratamiento fiscal, pero del 5% tendrá las rentas provenientes del comercio marítimo internacional, los intereses que se reconozcan producto de cuentas de ahorros, a plazos o de cualquier índole que se mantenga en bancos establecidos en la República de Panamá. Además, tributará un 5% las sumas recibidas o devengadas por personas en el exterior en concepto de regalías de personas radicadas en la Zona Libre de Colón.

Las acciones al portador tributan 20% sobre el mismo saldo resultante utilizado en las bases del 5% y del 10% respectivamente.

Las empresas que se constituyan como sucursales extranjeras que sean extensiones de entidades foráneas tributan el 10% sobre el 100% de la renta neta gravable.

<b>7. Retención del Impuesto sobre la Renta (withholding tax)</b>	<p>Los pagos al exterior de las personas jurídicas será el 25% sobre el 50% del total de las remesas acreditadas.</p>								
<b>8. Plazo de presentación y pagos</b>	<p>Presentación de las declaraciones y pago del impuesto causado</p> <table border="1" data-bbox="421 488 1455 577"> <tr> <td>Personas naturales</td> <td>15 de marzo</td> </tr> <tr> <td>Personas jurídicas</td> <td>31 de marzo</td> </tr> </table> <p>Se otorga una prórroga de un mes para la presentación.</p> <p>Adicional se deberá pagar el impuesto sobre la renta estimado en tres partidas junio, septiembre y diciembre.</p>	Personas naturales	15 de marzo	Personas jurídicas	31 de marzo				
Personas naturales	15 de marzo								
Personas jurídicas	31 de marzo								
<b>9. Ganancia de Capital</b>	<p>Venta de acciones la tasa es del 10%, el comprador retiene el 5% del precio de venta el cual se puede considerar el impuesto definitivo</p> <p>Venta de bienes muebles la tasa es del 10%</p> <p>Venta de bienes inmuebles 10%, si es una actividad que no esta dentro del giro ordinario del negocio, l contribuyente tendrá la obligación de pagar una suma equivalente al 3% del valor total de la enajenación o del valor catastral, cualquiera que sea mayor, en concepto de adelanto al impuesto sobre la renta, pero cuando el 3% resulte mayor que la aplicación del 10% de la ganancia se podrá solicitar la devolución del impuesto.</p>								
<b>10. Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	<table border="1" data-bbox="416 1155 1453 1424"> <thead> <tr> <th>Si la renta neta gravable es:</th> <th>El impuesto será:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta B/.11,000.00</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00</td> <td>El 15% por el excedente de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00</td> </tr> <tr> <td>De más de B/.50,000.00</td> <td>Pagarán B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/.50,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Si la renta neta gravable es:	El impuesto será:	Hasta B/.11,000.00	0%	De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00	El 15% por el excedente de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00	De más de B/.50,000.00	Pagarán B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/.50,000.00
Si la renta neta gravable es:	El impuesto será:								
Hasta B/.11,000.00	0%								
De más de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00	El 15% por el excedente de B/.11,000.00 hasta B/.50,000.00								
De más de B/.50,000.00	Pagarán B/.5,850.00 por los primeros B/.50,000.00 y una tarifa del 25% sobre el excedente de B/.50,000.00								
<b>11. Residencia Fiscal</b>	<p><b>Personas naturales</b></p> <p>Se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas naturales que permanezcan en el territorio nacional por más de ciento ochenta y tres (183) días corridos o alternos en un año fiscal o en el año inmediatamente anterior. Igualmente, se considerarán residentes fiscales de la República de Panamá aquellas personas naturales que hayan establecido su vivienda permanente en el territorio de la República de Panamá.</p> <p><b>Personas jurídicas</b></p> <p>Se consideran residentes fiscales las personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá y que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño.</p> <p>También se consideran residentes fiscales de la República de Panamá las personas jurídicas constituidas en el extranjero que tengan medios materiales de dirección y administración dentro del territorio panameño y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Público.</p>								

<p><b>12. Impuesto sobre Patentes Comerciales e Industriales (Impuesto al Capital)</b></p>	<p>EL impuesto al capital de la empresa será de un 2% con un mínimo de cien balboas (B/.100.00) y un máximo de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00). Quedan exentas las personas naturales y jurídicas con capital invertido menor de diez mil balboas (B/.10 000.00).</p> <p>Las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, Zonas Francas, Área Económica Especial de Panamá Pacífico pagarán el medio por ciento (0.5%) anual sobre el capital de la empresa con un mínimo de cien balboas (B/. 100.00) y un máximo de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).</p>
<p><b>13. . Impuesto al Valor Agregado</b></p>	<p>Causará el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y servicios (I.T.B.M.S.):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La realización de obras con o sin entrega de materiales.</li> <li>2. Las intermediaciones en general.</li> <li>3. La utilización personal por parte del dueño, socios, directores, representantes legales, dignatarios o accionistas de la empresa, de los servicios prestados por ésta.</li> <li>4. El arrendamiento de bienes inmuebles y corporales muebles o cualquier otra convención o acto que implique o tenga como fin dar el uso o el goce del bien. Se consideran servicios de carácter personal prestados en relación de dependencia, los realizados por quienes se encuentren comprendidos en el artículo 62 del Código de Trabajo; la actividad de los directores, gerentes y administradores de las entidades con o sin personería jurídica; y la actividad realizada por los empleados del Gobierno Central, entes autónomos y semiautónomos, entidades descentralizadas y municipales.</li> <li>5. Los espectáculos públicos, eventos, seminarios, conferencias, charlas, presentaciones de agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y profesionales en general, no gratuitos, que se realicen dentro del territorio de la República de Panamá. Se exceptúan de lo anterior los eventos deportivos que lleven a cabo las organizaciones sin fines de lucro reconocidas por Instituto Panameño de Deportes.</li> <li>6. El transporte aéreo de pasajeros local e internacional. El setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas recaudadas en concepto de ITBMS proveniente del transporte aéreo de pasajeros local e internacional, será remitido a la Autoridad de Turismo de Panamá.</li> <li>7. El servicio de hospedaje o alojamiento público. La totalidad de las sumas recaudadas en concepto de ITBMS proveniente del servicio de habitación en todas las modalidades turísticas de hospedaje o alojamiento será remitida a la Autoridad de Turismo de Panamá.</li> <li>8. Las comisiones cobradas por las transferencias de documentos negociables y de títulos y valores en general, los pagos de comisiones generados por servicios bancarios y/o financieros prestados por las entidades autorizadas legalmente para prestar este tipo de servicios, así como las comisiones o retribuciones cobradas por las personas dedicadas al corretaje de bienes muebles e inmuebles. Quedan excluidas del pago de este impuesto, las comisiones cobradas sobre las facilidades de crédito que otorguen las instituciones financieras a personas naturales y jurídicas y no domiciliadas en Panamá.</li> </ol>

<b>14. Plazos de Prescripción</b>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="427 152 943 199">Impuesto sobre la renta</td> <td data-bbox="943 152 1458 199">7 años</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 199 943 244">Retención del impuesto sobre la renta</td> <td data-bbox="943 199 1458 244">15 años</td> </tr> <tr> <td data-bbox="427 244 943 288">ITBMS</td> <td data-bbox="943 244 1458 288">5 años</td> </tr> </table>	Impuesto sobre la renta	7 años	Retención del impuesto sobre la renta	15 años	ITBMS	5 años
Impuesto sobre la renta	7 años						
Retención del impuesto sobre la renta	15 años						
ITBMS	5 años						
<b>15. Tratados para Evitar la Doble Tributación</b>	<p>Panamá ha suscrito con los siguientes países convenios para evitar la doble tributación: Barbados, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Irlanda, Italia, Israel, Luxemburgo, México, Países Bajos, Portugal, Catar, Reunión Unido, República Checa, Singapur, Vietnam.</p>						
<b>16. Código de Procedimiento Tributario</b>	<p>A partir del 1 de enero de 2021 entra en vigencia el Código de Procedimiento Tributario, aunque algunos artículos están vigentes actualmente.</p>						
<b>17. COVID-19</b>	<p>Las principales medidas fiscales que ha tomado el Estado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión de amnistía tributaria condonando hasta un 85% de los intereses y recargos. Los contribuyentes que suscriban arreglos de pago tienen plaza para cancelar hasta diciembre de 2020, sobre cualquier impuesto de competencia de la Dirección General de Ingresos.</li> <li>• Extensión de plazo de presentación de declaraciones al 30 de mayo</li> <li>• Extensión de 120 días para presentación de declaraciones y pagos sin intereses y recargos</li> <li>• Suspensión de uso de equipos fiscales para ciertas actividades.</li> <li>• Modificación de la Jornada Laboral</li> <li>• Suspensión de los Contratos de Trabajo</li> <li>• Prórroga de la suspensión de los contratos de trabajo</li> <li>• La Dirección General de Ingresos ha habilitado la presentación de sus servicios a través de su plataforma web.</li> <li>• Las donaciones al Plan Panamá Solidario son deducibles del impuesto sobre la renta.</li> <li>• El Municipio de Panamá, concede prórroga para el pago de impuesto por tres meses.</li> <li>• Se adopta el sistema de Teletrabajo en la República de Panamá</li> <li>• La Dirección General de Ingresos, Ministerio de Trabajo y el Tribunal Administrativo Tributario han suspendido los recursos administrativos y términos judiciales.</li> <li>• Se adopta una Ley para el uso de medios electrónicos para trámites gubernamentales.</li> <li>• Los trámites ante el Registro Público se realizan en línea.</li> </ul>						

# PERÚ

## Fichas de Impuestos 2021 (En Soles)

<p><b>1. Unidad Impositiva Tributaria (UIT)</b></p>	<p>La UIT es un valor de referencia utilizado para determinar las bases imponibles, deducciones, límites, sanciones y otras obligaciones tributarias. Para al año 2020, la UIT se ha establecido en 4,300 Soles (US\$ 1,265 a un tipo de cambio de S/ 3.40 por 1 US\$).</p> <p><b>Registro Único de Contribuyentes (RUC)</b></p> <p>Toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad de hecho u otro ente colectivo, sea peruano o extranjero, domiciliado o no, que sea contribuyente o responsable de tributos que sean administrados por la autoridad tributaria, debe inscribirse en el RUC.</p> <p><b>Administración Tributaria</b></p> <p>La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es la autoridad tributaria en el Perú encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central.</p> <p><b>Régimen de Control de Cambios</b></p> <p>En el Perú no existe un régimen de control de cambios en moneda extranjera. El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera es determinado por la oferta y demanda de dicha moneda.</p> <p><b>Registro de la Inversión Extranjera</b></p> <p>Toda inversión extranjera que se efectúe en Perú queda autorizada automáticamente. Luego que la inversión sea efectuada debe ser registrada en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en Perú (PROINVERSION).</p>
<p><b>2. Renta de Fuente Peruana</b></p>	<p>Están sujetas al Impuesto a la Renta la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.</p> <p>En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, el impuesto recae solo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.</p>
<p><b>3. Impuesto a la Renta Corporativo</b></p>	<p>Las empresas (llamadas personas jurídicas para fines fiscales) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. Se incluye en esta definición a las sucursales de empresas extranjeras debidamente registradas en Perú.</p>

### 3. Impuesto a la Renta Corporativo (cont.)

La tasa de Impuesto a la Renta Corporativo es de 29.5%. Por otra parte, la distribución de utilidades a los accionistas se encuentra sujeta a una retención de 5%.

Este impuesto adicional debe ser retenido y pagado por la persona jurídica domiciliada que efectúa la distribución, salvo que el accionista sea otra persona jurídica domiciliada en el Perú, en cuyo caso no corresponde efectuar ninguna retención.

#### Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta

Las empresas deben efectuar pagos a cuenta mensuales (anticipos) del Impuesto a la Renta. El importe del pago a cuenta mensual es el que resulte mayor de aplicar lo siguiente:

- El uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos netos del mes.
- Dividiendo el impuesto a la renta calculado del año anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio; y, luego aplicar el coeficiente determinado sobre los ingresos netos obtenidos en cada mes.

#### Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El ITAN se aplica sobre el valor de los activos netos consignado en el balance general al 31 de diciembre del año anterior. La tasa del impuesto es de 0.4% sobre el exceso de S/. 1'000,000 (US\$ 294,118 a un tipo de cambio de S/ 3.40 por 1 US\$).

El ITAN pagado es usado como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta corporativo. En caso de no ser aplicado en su totalidad debe solicitarse su devolución.

### 4. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas

Las empresas no domiciliadas están gravadas con el impuesto a la renta por sus rentas de fuente peruana, como sigue:

Tipo de pago	Tasa de impuesto
1. Intereses provientes de creditos externos (con ciertos requisitos)	4,99%
2. Intereses que abonen en el exterior las empresas de operaciones multiples establecidas en el Perú tales como las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el Perú como resultado de la utilizacion en el país de sus líneas de créditos en el exterior	4,99%
3. Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves	10%
4. Regalías	30%
5. Dividendos y otras formas de distribución de utilidades	5%
6. Asistencia Técnica (previo cumplimiento de ciertos requisitos)	15%
7. Rentas de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país	5%
8. Rentas de la enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país	30%
9. Intereses provenientes de bonos y otros instrumentos de deuda, depósitos efectuados conforme con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero	5%
10. Otras rentas	30%

#### 4. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas (cont.)

Se consideran rentas netas para efectos de la retención del Impuesto a la Renta a empresas no domiciliados, las siguientes:

- La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a otras rentas de la tercera categoría.
- El importe que resulta de deducir la recuperación del capital invertido en los casos de enajenación de bienes o derechos y la depreciación en los casos de explotación de bienes que sufran desgaste, previa presentación de una solicitud a la Administración Tributaria.

Esta definición de renta neta no es aplicable para los casos de presunción de rentas, que a continuación se indica.

#### 5. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas por sus Actividades Internacionales

La Ley del Impuesto a la Renta establece una presunción para las empresas no domiciliadas que realizan parte de sus operaciones en el país equivalentes a los siguientes porcentajes de sus ingresos brutos:

Tipo de actividad internacional	Porcentaje de Renta Neta
1. Seguros	7%
2. Alquiler de aeronaves	60%
3. Alquiler de naves	80%
4. Servicios de telecomunicaciones	5%
5. Transporte aéreo	1%
6. Fletamento o transporte marítimo	2%
7. Suministro de noticias o material informativo	10%
8. Distribución de películas o similares	20%
9. Suministro de contenedores	15%
10..Sobrestadia de contenedores para transporte	80%
11. Cesión de derechos de retransmisión televisiva	20%

Sobre dicha renta neta obtenida por se aplicará la tasa del Impuesto a la Renta del 30%.

#### 6. Sub- capitalization

Se establece que los intereses pagados no son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta cuando la deuda exceda tres veces el patrimonio de las empresas domiciliadas.

La norma de subcapitalización se aplicará de la siguiente manera:

## 6. Sub-capitalization (cont.)

Regimen Tributario aplicable al			
Ano 2018	Ano 2018	Ano 2019	Ano 2021
Deudas contraídas y/o renovadas hasta el 13.09.2018 solo con entidades vinculadas	Deudas contraídas y/o renovadas a partir del 14.09.2018 con entidades vinculadas y no vinculadas	Deudas contraídas y/o renovadas a partir del 14.09.2018 con entidades vinculadas y no vinculadas	Deudas contraídas y/o renovadas que mantengan con entidades vinculadas y no vinculadas
Aplicable hasta el 31.12.2020	Aplicable desde el 14.09.2018 hasta el 31.12.2018	Aplicable desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2020	Aplicable a a partir del 01.01.2021
Limite 3 veces el patrimonio	Limite 3 veces el patrimonio	Limite 3 veces el patrimonio	Limite 30% del EBITDA

Para ello, debe entenderse a los intereses netos como el importe de los gastos por intereses que exceda el importe de los ingresos por intereses, computables para determinar la renta neta. Asimismo, se establece que el EBITDA es la renta neta luego de efectuar la compensación de pérdidas más los intereses netos, depreciación y amortización.

## 7. Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Una persona natural puede ser considerada como domiciliada o no domiciliada. Es considerada domiciliada si permanece en Perú más de ciento ochenta y tres días calendario durante un periodo cualquiera de doce meses. Cualquier cambio en su condición de domiciliado se hará efectivo a partir del 1° de enero del año siguiente.

Para propósitos tributarios, una persona natural domiciliada se encuentra afecta al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. En el caso de una persona natural no domiciliada sólo se encuentra afecta al Impuesto a la Renta sobre sus rentas de fuente peruana.

## 8. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Las rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes (primera categoría); así como, las rentas obtenidas por los intereses, regalías y ganancias de capital (segunda categoría) se encuentran afectas al Impuesto a la Renta con una tasa del 6.25% aplicable sobre sus rentas netas de capital.

Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades se encuentran afectas al Impuesto a la Renta con una tasa del 5%.

Las rentas derivadas del trabajo independiente (Cuarta Categoría) y trabajo dependiente (Quinta Categoría) que obtienen las personas naturales domiciliadas en el país, se encuentran afectas al Impuesto a la Renta según una escala progresiva entre 8% y 30%.

En el caso de las personas naturales no domiciliadas en el país que reciban rentas del trabajo independiente y/o dependiente, se les aplicará una tasa fija del 30%.

<p><b>9. Impuesto General a las Ventas (IGV)</b></p>	<p>La venta de bienes y la prestación de servicios en el Perú se encuentran afectas al IGV. La tasa es 18%. Este impuesto es conocido como IVA en otros países.</p> <p>Asimismo, la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles realizada por los constructores de los mismos y las importaciones de bienes, se encuentran gravados con el IGV.</p>
<p><b>10. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)</b></p>	<p>La venta a nivel de productor y de importador de determinados bienes, tales como la gasolina, vehículos automotores, bebidas alcohólicas, aguas minerales, cervezas, cigarrillos, entre otros, se encuentra gravados con el ISC. Las tasas del citado impuesto son fijadas en función al tipo de producto. Los juegos de azar y apuestas también se encuentran afectos a este impuesto.</p>
<p><b>11. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)</b></p>	<p>El ITF se aplica sobre la mayoría de transacciones hechas en las cuentas del sistema bancario peruano (créditos o débitos), sin importar el monto de la operación. La tasa del impuesto es de 0.005%. El ITF pagado es deducible como gasto para efectos del Impuesto a la Renta tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales. .</p> <p><b>Régimen de Bancarización</b></p> <p>Todo pago que se realice a favor de una empresa o persona natural y que sea superior a los US\$ 1,000 o S/ 3,500 Soles debe ser efectuarse a través del Sistema Financiero Nacional. Para ello debe utilizarse medios de pago como son cheques, depósitos bancarios, transferencias, tarjetas de crédito o débito, entre otros.</p> <p>En caso los pagos se efectúen sin utilizar alguno de los medios de pago antes indicados no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos en la determinación del Impuesto a la Renta.</p> <p>En los casos de préstamos de dinero, independientemente del importe, debe efectuarse utilizando alguno de los medios de pago citados.</p>
<p><b>12. Plazos de Prescripción</b></p>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a los cuatro años como plazo general;</li> <li>• a los seis años para los que no hayan presentado las declaraciones juradas requeridas por ley; y,</li> <li>• a los diez años cuando el agente de retención o percepción no haya pagado los tributos retenidos o percibidos.</li> <li>• La acción para solicitar o efectuar la compensación; así como, para solicitar la devolución prescribe a los cuatro años.</li> </ul>
<p><b>13. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b></p>	<p>La presentación de las declaraciones de impuestos se efectúa en función al último dígito de su número de RUC. Las presentaciones pueden ser de naturaleza mensual, como en el caso del Impuesto General a las Ventas, o de naturaleza anual, como en el caso del Impuesto a la Renta.</p> <p>En el caso de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta se lleva a cabo entre el 25 de Marzo y el 8 de abril de cada año.</p>

#### 14. Tratados para Evitar la Doble Tributación

Perú ha suscrito con algunos países tratados para evitar la doble tributación. La relación de los tratados suscritos a la fecha es como sigue:

País	Tasa de Impuesto aplicable a		
	Dividendo	Intereses	Regalías
Chile (1)	10%/15%	15%	15%
Canada (1)	10%/15%	15%	15%
Brasil (1)	10%/15%	15%	15%
Mexico (1)	10%/15%	15%	15%
Corea del Sur (1)	10%	15%	15%
Portugal (1)	10%/15%	10%/15%	15%
Suiza (1)	10%/15%	10%/15%	15%
Japon (1)	10%/15%	10%/15%	15%
Bolivia (2)	Convenio CAN		
Colombia (2)	Convenio CAN		
Ecuador (2)	Convenio CAN		

En el caso de beneficios empresariales:

(1) el impuesto a la renta se paga en el país donde se reconoce el ingreso.

(2) el impuesto a la renta se paga en el país donde se reconoce el gasto.

#### 15. COVID-19

Teniendo en consideración el nuevo rebrote del Coronavirus que afecta la población, tanto personas como empresas, a nivel mundial, el Gobierno Peruano ha establecido nuevamente medidas de índole fiscal, laboral y de salud para poder atacar dicha pandemia. Entre las principales medidas fiscales podemos mencionar a las siguientes:

##### **Prórroga de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al mes de Enero de 2021 (Resolución de Superintendencia N° 016-2021/SUNAT)**

Se prorroga la presentación de las declaraciones juradas mensuales de los deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2020, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2 300 (dos mil trescientas) UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe, y cuyo domicilio fiscal, al 27 de enero de 2021, y se encuentren ubicados en aquellos departamentos clasificados con nivel de alerta extremo o nivel de alerta muy alto por pandemia COVID-19. Para ello debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos correspondientes al mes de enero de 2021, hasta las fechas de vencimiento que corresponden al mes de febrero de 2021.
- Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes al mes de enero de 2021 hasta las fechas máximas de atraso que de acuerdo con dicho anexo corresponden al mes de febrero de 2021.

### Nuevo tratamiento aplicable a la deducción de los desmedros a partir del 2020 (Decreto Supremo N° 086-2020-EF)

Se establece un nuevo tratamiento para la deducción de los desmedros en la determinación del impuesto a la renta a partir del año 2020. El nuevo tratamiento es como sigue:

PERIODO	SOPORTE PARA DEDUCCION	PLAZOS DE COMUNICACION	PLAZO PARA PRESENTAR INFORME
Hasta el 21.04.2020	1. Comunicación escrita a Sunat 2. Destrucción es ante Notario Publico o Juez de Paz Letrado	1. 6 días hábiles antes de la fecha para destrucción	1. N/a 2. Se requiere Acta Notarial que sustente destrucción
Del 22.04.2020 al 31.07.2020	1. Comunicación vía e-mail al SUNAT 2. Sólo se requiere informe independiente del valor de los bienes 3. No se requiere presencia de Notario	1. 2 días hábiles antes de la fecha para destrucción 2. Comunicación al email <a href="mailto:comunicaciones_desmedros@Sunat.gob.pe">comunicaciones_desmedros@Sunat.gob.pe</a>	1. Deben ser presentados a SUNAT, al término del 5to día hábil contado del 1 de agosto de 2020; o, del plazo que amplie SUNAT.
Del 01.08.2020 en adelante	1. Sólo se requiere informe cuando el valor de los bienes a destruir en el año o superan las 10 UIT (S/ 43,000 POR EL AÑO 2020) 2. En el caso que el valor de los bienes supere las 10 UIT, se mantiene que la destrucción sea ante Notario Público o Juez de Paz Letrado.	1. 2 días hábiles antes de la fecha para destrucción, pero en forma presencial.	1. Debe ser presentado a SUNAT dentro de 5 días hábiles posteriores a la destrucción de los bienes.

#### 15. COVID-19 (cont.)

MONZÓN, VALDIVIA, FALCONÍ & ASOCIADOS  
AUDITORES CONSULTORES

**Firma:** Monzón, Valdivia, Falconí y Asociados

**Contacta:** Jorge Rivera | [jrivera@monzonvaldivia.com.pe](mailto:jrivera@monzonvaldivia.com.pe)

[www.monzonfalconi.com.pe](http://www.monzonfalconi.com.pe)

Actualizado en  
Marzo 2021

# REPÚBLICA DOMINICANA

## Fichas de Impuestos 2021 (In Real)

<p><b>1. Unidad Impositiva Tributaria</b></p>	<p>La unidad fiscal del impuesto sobre la renta de las empresas en Republica Dominicana, es la composición legal, es decir, los distintos tipos de sociedades o formas de organización establecidas por la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones.</p> <p><b>Registro Único de Contribuyentes</b></p> <p>El primer paso para formalizarse como contribuyente ante Impuestos Internos, es inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). ... El número de RNC de los contribuyentes Personas Jurídicas es un número de 9 dígitos que asigna Impuestos Internos.</p> <p><b>Administración Tributaria</b></p> <p>La autoridad tributaria en la Republica Dominicana encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central se llama Dirección General de Impuestos Internos DGII – <a href="http://www.dgii.gov.do">www.dgii.gov.do</a>.</p> <p><b>Régimen de Control de Cambios</b></p> <p>El Banco Central de República Dominicana establece que el régimen cambiario que instrumenta el país es un régimen de libre flotación cambiaria (tipo de cambio administrado) y metas inflacionarias, donde el tipo de cambio está sujeto a la demanda y oferta de divisas, con intervención del banco central.</p> <p><b>Registro de la Inversión Extranjera</b></p> <p>De acuerdo a la Ley No. 98-03 y el Reglamento 214-04, un inversionista extranjero que desee registrar su inversión deberá depositar en el CEI-RD una solicitud de registro de inversión extranjera y demás formalidades exigidas dentro de un plazo de 180 días calendario a partir de la fecha en que se realiza la inversión.</p>
<p><b>2. Renta de Fuente en República Dominicana</b></p>	<p>Ley No. 253-12</p> <p>Párrafo I. Las personas físicas, jurídicas o entidades no residentes que obtengan rentas en el territorio dominicano mediante un establecimiento permanente, tributarán por la totalidad de la renta imputable a dicho establecimiento de acuerdo con lo dispuesto para las personas jurídicas en este Código Tributario, sin perjuicio de las normas que les sean específicamente aplicables. No obstante, estos establecimientos permanentes no adquieren por este motivo el carácter de residentes. Las personas físicas, jurídicas o entidades no residentes que obtengan rentas sin mediación de establecimiento permanente, tributarán de forma separada por cada renta sometida a gravamen.</p>
<p><b>3. Impuesto a la Renta Corporativo</b></p>	<p>El impuesto sobre la renta corporativa es del 27% y tarda alrededor de 74 horas al año en completarse. Las empresas deben ajustar el formato de sus facturas para incorporar los nuevos requisitos de la Administración Fiscal.</p>

<b>3. Impuesto a la Renta Corporativo (cont.)</b>	<b>Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta</b> En República Dominicana los pagos se realizan mensuales o trimensuales, acorde al tipo de Impuesto a la renta.
<b>4. Impuesto a la Renta Corporativo de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras</b>	Los establecimientos permanentes en el país de <b>personas del extranjero</b> estarán sujetos al pago de la tasa del veinticinco por ciento (25%) sobre sus <b>rentas</b> netas de fuente <b>dominicana</b> .
<b>5. Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	<b>Definición de domiciliado</b> La renta gravable de las <b>personas naturales</b> residentes o domiciliadas, por concepto de pago de ISR, estará sujeta a tasas que varían de acuerdo al nivel de ingresos y que se aplican de forma escalonada (10%, 15% y 25%). Las <b>personas</b> cuyo salario mensual es inferior a RD\$34,106, no tributan por concepto de ISR.
<b>6. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	<b>Asalariados:</b> Rentas hasta RD\$ 399,923.00: Exento Rentas desde RD\$ 399,923.01 hasta 599,884.00: 15% del excedente de RD \$ 399,923.01 Rentas desde RD\$ 599,884.01 hasta 833,171.00: RD\$ 29,994.00 más el 20% del excedente de RD\$ 599,884.01 Rentas desde RD\$ 833,171.01 en adelante: RD\$ 76, 652.00 más el 25% del excedente RD\$833,171.01
<b>7. Impuesto General a las Ventas</b>	<p>Los impuestos son pagos por todas las entidades comerciales privadas residentes en Brasil. Los gobiernos federales, estatales y municipales recaudan impuestos dependiendo del tipo de transacción.</p> <p>El ITBIS (Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios) es del 18% y se aplica a la mayoría de las compras. En restaurantes, bares y hoteles, se añade automáticamente un 10% adicional como cargo por servicio.</p> <p><b>¿Qué es el impuesto IPI?</b></p> <p>Es un impuesto anual que se aplica sobre el patrimonio inmobiliario de las Personas Físicas y de los Fideicomisos. ... Inmuebles destinados a viviendas o actividades comerciales, profesionales e industriales y/o solares urbanos edificados o no.</p> <p>La tasa a pagar por el <b>IPI</b> es del 1% del excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios siempre que sea superior a seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos (RD\$6,858,885.00). Por ejemplo: Si tienes inmuebles que sumados dan un valor de RD\$10,000,000.00.</p>

<b>7. Impuesto General a las Ventas (cont.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)</li> <li>• Productos del alcohol 10 % sobre el precio al por menor</li> <li>• Productos del Tabaco 28.31% cajetilla 20 unidades</li> <li>• 14.15% cajetillas de 10 unidades</li> <li>• Servicios de Telecomunicaciones 10%</li> <li>• Cheques y transferencias 1.5% por mil</li> <li>• Servicios de Seguros en General 16%</li> </ul>
<b>9. Impuesto a las Transacciones Financieras</b>	<p>El 0.15% no es una comisión bancaria sino que se trata de un impuesto recaudado por la DGII. El cobro de 0.15% de por las transferencias electrónicas continúa inquietando a los usuarios del sistema financiero, quienes no entienden por qué deben pagar este impuesto por realizar operaciones entre sus propias cuentas.</p>
<b>10. Régimen de Bancarización</b>	<p>La bancarización se refiere al grado de acceso y el nivel de uso de los productos y servicios bancarios formales, por parte de las personas o empresas, sean estas cuentas de ahorro, préstamos, tarjetas de crédito y débito, inversiones, entre otros.</p> <p>Ejemplo de esto ha sido la creación de los Subagentes Bancarios, que son establecimientos comerciales o empresas formales no bancarias (farmacias, colmados, ferreterías, gasolineras, supermercados, etc.) que se asocian con las entidades financieras permitiendo a los usuarios realizar en estos lugares determinados movimientos bancarios. Este proyecto ha ayudado especialmente a aquellos sectores o localidades con poca o ninguna presencia de instituciones financieras, logrando así que un mayor número de personas cuenten con acceso a dichos servicios.</p> <p>Otra de las iniciativas ha sido la llamada Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, desarrollada por el Banco Central de la República Dominicana, que tiene como fin promover la consolidación de un sistema financiero más inclusivo, abierto, accesible y transparente.</p> <p>Sin embargo, ya existen varias propuestas que desarrollan de manera conjunta el Banco Central de la República Dominicana, las entidades financieras e instituciones públicas y privadas, como la de incluir en el currículo escolar la materia de educación financiera en los niveles primario y secundario para concienciar sobre el manejo de las finanzas personales desde temprana edad.</p>
<b>11. Plazos de Prescripción</b>	<p>Prescriben a los tres años: a) Las acciones del Fisco para exigir las declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, requerir el pago del impuesto y practicar la estimación de oficio; b) Las acciones por violación a este Código o a las Leyes Tributarias; y c) Las acciones contra el Fisco en repetición del impuesto.</p>

<b>12. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b>	<p>La Presentación de Declaraciones y el Pago de Impuestos en la Republica Dominicana, se realiza de forma digital, a través de la plataforma de la Dirección General de Impuestos Internos DGII.</p>
<b>13. Tratados para Evitar la Doble Tributación</b>	<p>La Republica Dominicana está suscrita con varios países a tratados para evitar la doble imposición, como: España y Reino Unido, Canadá, Estados Unidos, Ecuador.</p>
<b>14. COVID-19</b>	<p>¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos de pago de hasta 4 cuotas para pagar el IVA del periodo fiscal febrero de 2020, sin la aplicación del interés indemnizatorio.</li> <li>• Reducción a la mitad de su valor actual de las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes al 21 de marzo 2020.</li> <li>• Facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha, sin cobro de penalidades.</li> <li>• Prórroga hasta el 29 de mayo de 2020 para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta siguientes:       <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño. La fecha de presentación normal y pago era el 31/3/2020.</li> <li>• Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a los Activos de las Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de Diciembre. La fecha de presentación y pago normal era el 29/4/2020.</li> <li>• 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño. La fecha de pago era el 31/3/2020.</li> <li>• 1ra. cuota Impuesto sobre los Activos de Personas Jurídicas con fecha de cierre 31 de diciembre. La fecha de pago era el 29/4/2020.</li> <li>• Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro con fecha de cierre 31 de diciembre. La fecha de presentación normal era el 29/4/2020.</li> </ul> </li> <li>• Exención del pago del Anticipo del Impuesto Sobre la Renta del 15 de abril para todos los contribuyentes, excepto, los grandes contribuyentes, excluyendo aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, a saber: Aeropuertos, líneas aéreas, agencias de viaje, Actividades de la construcción y ferreterías, Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios, Juegos de azar, Venta y reparación de vehículos, piezas y partes, Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles y Servicios de entretenimiento: plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápida.</li> </ul>

**14.  
COVID-19  
(cont.)**

- Acuerdo de pago de cuatro cuotas iguales y consecutivas para pagar el impuesto sobre la renta del 2019, las cuales no estarán sujetas al interés indemnizatorio mensual.
- Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR) con fecha de cierre 30 de septiembre, aplazando la fecha límite desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
- Prórroga para la declaración y pago del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo (IH) y de la Contribución Especial sobre el Gas Licuado de Petróleo (GLP), con fecha límite 09, 16 y 23 de abril para el 23 y 30 de abril, respectivamente.
- Extensión hasta el 30 de junio de 2020 el plazo de vigencia del carnet de exención de ITBIS de las Empresas de Zonas Francas, para los que tengan fecha de vencimiento a partir del 19 de marzo 2020.
- Prórroga de tres (3) meses para la presentación y pago del Impuesto sobre Casinos de Juego, Impuesto sobre máquinas tragamonedas, impuesto único bancas deportivas e Impuesto único bancas de lotería.

---

**Montero de los Santos & Asociados**  
Audidores y Consultores Externos

---

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Montero de los Santos & Asociados, S.R.L.  
**Contacto:** Felipe Montero | [info@monterodelossantos.com](mailto:info@monterodelossantos.com)  
[www.monterodelossantos.com](http://www.monterodelossantos.com)

*La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.*

# VENEZUELA

## Fichas de Impuestos 2021 (En Bs)

### 1. Unidad Impositiva Tributaria

La Unidad Tributaria es una medida que normaliza y mantiene actualizados, año tras año, los montos especificados en las leyes tributarias y reglamentos tributarios venezolanos, los cuales son expresados en proporcionalidad directa (incluso en fracción y/o porcentaje) al valor actual de dicha Unidad Tributaria. El valor de la Unidad Tributaria en Venezuela es de Bs 1.500. Nació de la necesidad de ahorro de recursos materiales y humanos en la publicación al día con la inflación presente en el país.

A esto se suma, recientemente, el tipo de cambio más alto anunciado por el Banco Central de Venezuela como referencia para el establecimiento de multas. El Gobierno venezolano lo ha implementado debido a la alta inflación que vive el país desde hace varios años.

#### Registro de Información Fiscal (RIF)

El RIF corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en forma permanente u ocasional, o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

Toda empresa nueva que se funda y quiere empezar a operar primero se registra en el RIF, momento en que se le asigna el número identificatorio con el cual podrá operar y facturar.

#### Administración Tributaria

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela.

#### Régimen de Control de Cambios

Venezuela ha tenido distintos mecanismos gubernamentales a lo largo de su historia para controlar el régimen cambiario. Comenzó en 1983 con RECADI y continuó durante los últimos gobiernos del siglo XXI, donde desde 2003 se estableció una institución llamada CADIVI (Comisión de Administración de Divisas) que se encargaría de regular y distribuir los dólares y otras divisas que ingresan a las cuentas del estado. Actualmente el sistema por medio del cual se asignan las divisas es el SIMADI, el cual es el sistema que opera a través de bancos públicos y privados, casas de cambio y operadores de valores autorizados para oferta y demanda de divisas, denominado Sistema Marginal de Divisas.

Actualmente, se ha establecido un sistema de cambio, donde los bancos pueden operar con monedas de acuerdo a lo que diariamente anuncia el Banco Central de Venezuela.

#### Registro de la Inversión Extranjera

La Siex como organismo esencial del sistema integrado del sector público, es el encargado de instrumentar las políticas dirigidas a otorgar el registro de inversión extranjera, contratos de importación de tecnología calificación de empresa y credencial de inversionista nacional.

<sup>1</sup>Yucra M., Janet (3 de febrero de 2016). «UT sube anualmente desde que fue creada en 1994» (html). Diario Notitarde. Archivado desde el original el 5 de febrero de 2016. Consultado el 4 de diciembre de 2018

<p><b>2. Renta de Fuente Venezolana</b></p>	<p>Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en La República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.</p> <p>A los efectos de la acreditación prevista, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías. En caso de duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable.</p> <p>El monto del impuesto acreditable, proveniente de fuentes extranjeras a que se refiere este artículo, no podrá exceder a la cantidad que resulte de aplicar las tarifas establecidas en el Título III de esta Ley al total del enriquecimiento neto global del ejercicio de que se trate, en la proporción que el enriquecimiento neto de fuente extranjera represente del total de dicho enriquecimiento neto global.</p> <p>En el caso de los enriquecimientos gravados con impuestos proporcionales en los términos establecidos en esta Ley, el monto del impuesto acreditable, no podrá exceder del impuesto sobre la renta que hubiese correspondido pagar en La República Bolivariana de Venezuela por estos enriquecimientos.</p> <p>A los fines de la determinación del monto de impuesto efectivamente pagado en el extranjero acreditable en los términos establecidos en este artículo, deberá aplicarse el tipo de cambio vigente para el momento en que se produzca el pago del impuesto en el extranjero, calculado conforme a lo previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela.</p>
<p><b>3. Impuesto a la Renta Corporativo</b></p>	<p>Las empresas (llamadas personas jurídicas para fines fiscales) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. La tasa de Impuesto a la Renta Corporativo se liquidan según las tarifas establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, las personas jurídicas tributan por la Tarifa N° 1 y N° 3, la cuales se listan a continuación (fracciones expresadas en Unidades tributarias U.T):</p> <p><b>TARIFA N° 1</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Por la fracción comprendida hasta 1.000,00 6,00%</li> <li>2) Por la fracción que exceda de 1.000,00 hasta 1.500,00 UT 9,00%</li> <li>3) Por la fracción que exceda de 1.500,00 hasta 2.000,00 UT 12,00%</li> <li>4) Por la fracción que exceda de 2.000,00 hasta 2.500,00 UT 16,00%</li> <li>5) Por la fracción que exceda de 2.500,00 hasta 3.000,00 UT 20,00%</li> <li>6) Por la fracción que exceda de 3.000,00 hasta 4.000,00 UT 24,00%</li> <li>7) Por la fracción que exceda de 4.000,00 hasta 6.000,00 UT 29,00%</li> <li>8) Por la fracción que exceda de 6.000,00 UT 34,00%</li> </ol>

<p><b>3. Impuesto a la Renta Corporativo (cont.)</b></p>	<p><b>Tarifa N° 3</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tasa proporcional de sesenta por ciento (60%) para los enriquecimientos obtenidos por empresas estatales nacionales que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y actividades conexas.</li> <li>b. Tasa proporcional de cincuenta por ciento (50%) para los enriquecimientos Las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorros, de pensiones y de retiro por los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente, las sociedades cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.</li> </ul> <p><b>Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta</b></p> <p>Las Personas naturales o jurídicas deben realizar los anticipos o pagos a cuenta, según los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Por retención en la fuente; derivado de las operaciones de compras o prestación de servicios, ejecutados.</li> <li>b. Por Dividendos en acciones, emitidos por la empresa pagadora a personas naturales o jurídicas, el impuesto proporcional que grava el dividendo en los términos de este Capítulo, estará sujeto a un anticipo del impuesto del uno (1%) sobre el valor total del dividendo decretado liquidaciones de impuesto correspondientes.</li> <li>c. Por Declaración Estimada: aplica a aquellos contribuyentes que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el Reglamento.</li> </ul>
<p><b>4. Impuesto a la Renta Corporativo de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras</b></p>	<p>Para fines del Impuesto a la Renta las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas extranjeras se consideran domiciliadas, por las rentas producidas en la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>La renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales; es decir, se encuentra afecta al impuesto con la tarifa N° 1.</p>
<p><b>5. Impuesto a la Renta para Empresas no Domiciliadas</b></p>	<p>Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aun cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en la República Bolivariana de Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.</p>

La Ley del Impuesto a la Renta establece una presunción para las empresas no domiciliadas que realizan parte de sus operaciones en el país. La ley considera que las empresas no domiciliadas obtienen rentas de fuente venezolana equivalentes a los siguientes porcentajes de sus Rentas Brutas:

Actividad Internacional	Base para el Cálculo del ISR
1. Productores de películas en el exterior y similares para el cine o la televisión	25%
2. Agencias de noticias internacionales	15%
3. Agencias o empresas de transporte internacional constituidas y domiciliadas en el exterior o constituidas en el exterior y domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela	15%
4. Los enriquecimientos netos de los contribuyentes que desde el exterior remitan al país mercancías en consignación serán el veinticinco por ciento (25%) de sus	25%
5. Los enriquecimientos de las empresas de seguros o reaseguros no domiciliadas en el país, estarán constituidos por el treinta por ciento (30%) de sus ingresos netos causados en el país, cuando no exista exención de impuestos para las empresas similares venezolanas	30%
6. Los enriquecimientos de las empresas de seguros o reaseguros no domiciliadas en el país, estarán constituidos por el treinta por ciento (30%) de sus ingresos netos causados en el país, cuando no exista exención de impuestos para las empresas similares venezolanas	30%
7. Actividades profesionales no mercantiles, estarán constituidos por el noventa por ciento (90%) de sus , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley	90%
8. Transporte entre la República Bolivariana de Venezuela y el exterior y viceversa, obtenidos en virtud de viajes	10% de la mitad de los
9. Asistencia técnica	50%
10. Servicios Tecnológicos	30%
11. Contratos de asistencia técnica servidos desde el exterior	25%
12. Contratos de servicios tecnológicos servidos desde el exterior	75%
13. Regalías y demás participaciones análogas	90%

Sobre dicha renta neta obtenida por se aplicarán las tarifas correspondientes.

## 7. Subcapitalización

NO APLICA.

## 8. Impuesto a la Renta de Personas Naturales

### Definición de domiciliado

Para fines del Impuesto a la Renta, una persona natural puede ser considerada como domiciliada o no domiciliada. Una persona natural es considerada domiciliada si permanece en la República Bolivariana de Venezuela más de ciento ochenta y tres días calendario durante un periodo cualquiera de doce meses.

## 9. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales

El enriquecimiento global neto anual, obtenido por los contribuyentes se gravará, salvo disposición en contrario, con base en la siguiente tarifa expresada en unidades tributarias (U.T.):

<p><b>9. Tasas de Impuesto a la Renta de Personas Naturales (cont.)</b></p>	<p><b>TARIFA N° 1</b>          1) Por la fracción comprendida hasta 1.000,00 UT 6,00%          2) Por la fracción que exceda de 1.000,00 hasta 1.500,00 UT 9,00%          3) Por la fracción que exceda de 1.500,00 hasta 2.000,00 UT 12,00%          4) Por la fracción que exceda de 2.000,00 hasta 2.500,00 UT 16,00%          5) Por la fracción que exceda de 2.500,00 hasta 3.000,00 UT 20,00%          6) Por la fracción que exceda de 3.000,00 hasta 4.000,00 UT 24,00%          7) Por la fracción que exceda de 4.000,00 hasta 6.000,00 UT 29,00%          8) Por la fracción que exceda de 6.000,00 UT 34,00%</p> <p>En los casos de los enriquecimientos obtenidos por personas naturales no residentes en el país, el impuesto será del treinta y cuatro por ciento (34%).</p>
<p><b>10. Impuesto al Valor Agregado</b></p>	<p>La venta de bienes y la prestación de servicios en Venezuela se encuentran afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA). La tasa es de 16% sobre el valor de venta o el valor del servicio prestado. El valor de la venta o del servicio prestado.</p>
<p><b>11. Impuesto al Consumo</b></p>	<p>La venta a nivel de productor y de importador de determinados bienes, tales como la cerveza, cigarrillos, entre otros, se encuentra gravados con el Impuesto determinados por leyes para cada rubro. Las tasas del citado impuesto son fijadas en función al tipo de producto. Los juegos de azar y apuestas también se encuentran afectos a este impuesto.</p>
<p><b>12. Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras</b></p>	<p>El Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) aplica sobre los débitos realizados en las cuentas del sistema bancario Bancario, para aquellas empresa consideradas por el El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), como sujetos pasivos especiales. En el caso de estos la alícuota es 1% en el caso de la Banca es el 2%.</p> <p>El ITF pagado no es deducible como gasto para efectos del Impuesto a la Renta para las personas jurídicas consideradas como sujetos pasivos especiales.</p>
<p><b>13. Plazos de Prescripción</b></p>	<p>La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria; así como, la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe:</p> <p>La obligación tributaria y sus accesorios prescriben a los cuatro (4) años. Este término será de seis (6) años cuando el contribuyente o responsable no cumplan con la obligación de inscribirse en los registros pertinentes.</p>
<p><b>14. Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos</b></p>	<p>Los contribuyentes realizan la autodeterminación de los tributos los cuales son enterados ante el portal fiscal <a href="http://www.seniat.gob.ve">www.seniat.gob.ve</a>, existen calendarios publicados por el ente fiscal los cuales se determinan por medio del Registro de Información Fiscal (RIF).</p> <p>Existen Impuestos de naturaleza, semanal, mensual, trimestrales y anuales. Se deben presentar las declaraciones a través de los diferentes portales y luego realizar los pagos ante las entidades bancarias autorizadas.</p>

La República Bolivariana de Venezuela ha suscrito algunos países tratados para evitar la doble tributación. La relación de los tratados suscritos a la fecha es como sigue:

Pais	Boletin Oficial	Año	Notas
Alemania	36266	1997	Método de exención total
Austria	38958	2007	
Barbados	5507-Extraordinary	2000	Método de Imputación Limitada
Bielorrusia	39095	2009	
Belgica	5269-Extraordinary	1998	Métodos de exención total
Brasil	38344	2005	
Canadá	37927	2004	
China	38089	2004	
Corea	38598	2004	
Cuba	38086	2004	
Dinamarca	37219	2001	Método de Imputación Limitada
Emiratos Arabes	39686	2011	
España	37913	2004	
Estados Unidos	5427-Extraordinary	2000	
Francia	4635-Extraordinary	1993	
Indonesia	37659	2005	Método de Imputación Limitada
Irán	38344	1993	
Italia	4580-Extraordinary	2005	Métodos de exención total
Kuwait	38347	2005	
Malasia	38842	2008	
Mexico	5273-Extraordinary	1998	Método de Imputación Limitada
Noruega	5265-Extraordinary	1998	
Países Bajos	5180-Extraordinary	1997	Métodos de exención total
Portugal	5180-Extraordinary	1997	Método de Imputación Limitada
Qatar	38796	2007	

## 15. Tratados para Evitar la Doble Tributación

### 15. Tratados para Evitar la Doble Tributación (cont.)

Reino Unido	5218-Extraordinary	1998	Método de Imputación Limitada
República Checa	5180-Extraordinary	1997	Método de Imputación Limitada
Rusia	5822-Extraordinary	2006	
Suecia	5274-Extraordinary	1988	Métodos de exención total
Suiza	5192-Extraordinary	1997	
Trinidad Tobago	5180-Extraordinary	1997	Método de Imputación Limitada
Vietnam	3913	2009	

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

### 16. Otras Contribuciones Especiales o Aportes

En la República Bolivariana de Venezuela existen otras contribuciones o aportes fijada por ley, a las cuales los entes jurídicos que efectúan actividad económica pueden configurar como sujetos pasivos de estos, los más importantes son los siguientes:

- a. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física

#### Detalle de las contribuciones especiales:

- a. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las entidades jurídicas o económicas privadas y públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 U.T., en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior. El porcentaje se determina según los siguientes criterios:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica."

Esta contribución especial debe ser enterada durante el primer semestre posterior al cierre del ejercicio económico.

**16.  
Otras  
Contribuciones  
Especiales o  
Aportes  
(cont.)**

b. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro deberán aportar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el equivalente al 1% de su Utilidad Neta o Ganancia Contable, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.). Esta contribución especial debe ser enterada dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio gravable del sujeto pasivo.

**Jiménez  
Rodríguez  
& Asociados**  
Rif: J-31315688-3

Actualizado en  
Marzo 2021

**Firma:** Jiménez Rodríguez & Asociados  
**Contacta:** Enio Jiménez | [enjimenez@jravenezuela.com.ve](mailto:enjimenez@jravenezuela.com.ve)  
[www.jravenezuela.com.ve](http://www.jravenezuela.com.ve)

*La información aquí publicada es solamente para propósitos de consulta. Usted deberá contactar a un profesional antes de realizar cualquier acción.*

excellent.  
connected.  
individual.



For further information, or become involved, please contact:

AGN International  
Email: [info@agn.org](mailto:info@agn.org) | Office: +44 (0)20 7971 7373 | Web: [www.agn.org](http://www.agn.org)

AGN International Ltd is a company limited by guarantee registered in England & Wales, number 3132548, registered office: 3 More London Riverside, London, SE1 2RE United Kingdom. AGN International Ltd (and its regional affiliates; together "AGN") is a not-for-profit worldwide membership association of separate and independent accounting and advisory businesses. AGN does not provide services to the clients of its members, which are provided by Members alone. AGN and its Members are not in partnership together, they are neither agents of nor obligate one another, and they are not responsible or liable for each other's services, actions or inactions.

